



**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

Piura, 24 de agosto de 2026

**INFORME N° 06-2026-LERC**

**A :** Sr. **ERNESTO CORNEJO ALCARAZ**  
Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción / Oficina de Integridad Institucional

**DE :** Sra. **LEIDY ELIZABETH ROJAS CASIANO**  
Abogada de la Oficina Regional Anticorrupción/Oficina de Integridad Institucional.

**ASUNTO :** Evaluación de denuncia anónima contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Paita

**REFERENCIA :** a) Oficio N°2553-2025/GRP-DREP-D-UE 305 31.12.25  
b) Memorando N° 418-2025/GRP-100030 28.11.25

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención a los documentos de la referencia, remitir el informe sobre el asunto y documentos de la referencia, Motivo por el cual, informo a Usted lo siguiente:

**I. BASE LEGAL:**

- 1.1. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, LSC), se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre de 2014, y son de aplicación a los servidores y ex servidores públicos de los Decretos Legislativos Nos. 276, 728 y 1057 (CAS).
- 1.2. Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- 1.3. Decreto Legislativo N° 1327- Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- 1.4. Ordenanza Regional N° 512-2024/GRP-CR “Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura”
- 1.5. Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.
- 1.6. Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF.
- 1.7. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°344-2018-EF

**II. ANTECEDENTES:**

- 2.1. Que, mediante denuncia anónima, se presentó denuncia contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Paita; indicando presunto favorecimiento indebido en el procedimiento de contratación de la responsable de Recursos Humanos. Asimismo, el denunciante describe una serie de actuaciones que implicarían la transgresión de normas jurídicas en el proceso de acceso al servicio público y contratación de la servidora Marjorie Coronado García. No obstante, también cuestiona y denuncia una serie de actuaciones que requieren de actos indagatorios y de evaluación a efectos de garantizar el correcto ejercicio de la función pública. Según la denuncia, la UGEL Paita efectúa la contratación del esposo de la Especialista Administrativo I - Recursos Humanos, Sra. Marjorie Coronado García; sin embargo, los servicios se tramitan y cancelan a favor de otra persona de nombre Dalia Ganoza Rodríguez, quien nunca se apersona a la entidad

Leidy Elizabeth Rojas Casiano  
ABOGADA  
Reg. ICAL. 6459

CÓDIGO: «0009799980»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009799980>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

Página 1 de 33





ni es conocida en el área usuaria de la contratación. Asimismo, denuncia que la señora Marjorie Coronado García, como responsable de recursos humanos realiza actos de hostigamiento contra servidores, como el caso de Fausto Barba Sosa y Rossana Panta Rojas, sumado a que ejecuta acciones de desplazamiento de manera arbitraria favoreciendo a sus familiares y conocidos. Agrega, que la responsable de Recursos Humanos incumple sus obligaciones de registrar su ingreso e incumple la jornada laboral debido a actos de expreso favorecimiento de la dirección. Asimismo, también se denuncia la presunta contratación irregular del señor Víctor Hugo Coronado García, quien sería hermano de la Subgerente de Recursos Humanos Marjorie Coronado García. Finalmente, comunica que la entidad que dirige, con expresa opinión del área de recursos humanos, autorizó abonos irregulares a personal CAS durante el mes de diciembre de 2024, sin existir ningún sustento normativo ni ley habilitante, resultando favorecidos: Marjorie Coronado García, Rossana Panta Rosas, Mariana Flores Chira, Miriam Paiva Mendoza, José Andrés Rivas Chong, Eda Albán Vargas, Olivia Zulema Oviedo Timaná y Juana Gómez Semaqué.

- 2.2. La presente evaluación se hace en el marco de lo previsto en el literal i) del artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Piura<sup>1</sup> y el numeral 4), del 2.1) del Artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.

### III. ANÁLISIS:

- 3.1. Antes de iniciar con la evaluación es necesario señalar que la denuncia fue formulada de forma anónima a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (PDUDC), la denuncia anónima de la referencia, la cual ha sido admitida a trámite para su atención, siendo que el denunciante alega presunto favorecimiento indebido en el procedimiento de contratación de la responsable de Recursos Humanos, así mismo actuaciones que implicarían la transgresión de normas jurídicas en el proceso de acceso al servicio público y contratación de la servidora Marjorie Coronado García, sumado a que ejecuta acciones de desplazamiento de manera arbitraria favoreciendo a sus familiares y conocidos.
- 3.2. En este sentido, respecto a las presuntas irregularidades denunciadas de forma anónima, se tiene que, en el marco del régimen disciplinario de la Ley de Servicio Civil, cuando se disponga el deslinde de responsabilidades (en mérito a una denuncia, reporte o informe de control) por la comisión de una presunta falta disciplinaria, corresponderá a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios llevar a cabo las investigaciones a efectos de determinar la tipificación de la presunta falta e identificación de los funcionarios o servidores públicos involucrados, según corresponda; para lo cual deberá garantizarse la observancia de los principios del procedimiento administrativo sancionador.
- 3.3. Siendo ello así, esta Oficina Regional Anticorrupción / Oficina de Integridad Institucional del Gobierno Regional de Piura, ejerce su competencia en el marco de las denuncias respecto de actos de corrupción, siendo una de sus funciones, según el ROF de la entidad: **“Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias”**; y conforme lo previsto en el Reglamento del Decreto Legislativo 1327: **“Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de pre-calificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o quien**

<sup>1</sup> Ordenanza Regional N° 512-2024/GRP-CR







**ejerza dicha función conforme a la normativa correspondiente, al Órgano de Control Institucional o al Procurador Público, de ameritarlo”.**

- 3.4. En mérito a lo esbozado en el párrafo precedente y respetuosos del debido proceso, esta Oficina Regional Anticorrupción/Oficina de Integridad Institucional, en cumplimiento a lo estipulado por la normativa vigente, procedió a evaluar la presente denuncia, así como solicitar mayor información a través del Memorando N° 418-2025/GRP-100030 de fecha 28 de noviembre de 2025, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Paita, Sr. William Humberto Carrasco Chu, sobre los hechos materia de denuncia respecto al presunto favorecimiento indebido en el procedimiento de contratación de la responsable de Recursos Humanos, actuaciones que implicarían la transgresión de normas jurídicas en el proceso de acceso al servicio público y contratación de la servidora Marjorie Coronado García, actuaciones que requieren de actos indagatorios y de evaluación a efectos de garantizar el correcto ejercicio de la función pública.
- 3.5. Es así que con Oficio N° 225-2025/GRP-DREP-D-UE 305 de fecha 31 de diciembre de 2025, el Sr. William Humberto Carrasco Chu, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Paita, remite la información solicitada, siendo que; se solicitó la información a las áreas de Recursos Humanos, Administración, Tesorería y Abastecimientos para lo cual se deriva 04 FOLDER: FOLDER N°01 (118 FOLIOS), FOLDER N° 02 (52 FOLIOS), FOLDER N° 03 (05 FOLIOS) Y FOLDER N° 04 (48FOLIOS), haciendo un total de doscientos veintitrés (223) folios.
- 3.6. Que, en **FOLDER N°01 (118 FOLIOS)**, con Informe N° 0282-2025/GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.P/ABAST/SLRV, la Especialista en Abastecimiento, Sra. Lucia Rosas Vargas, alcanza información solicitada por la oficina de dirección, mediante Memorando N° 418-2025-GOB.REG-P-DREP.UGELP.U.E.305-D, referente al expediente que contiene el procedimiento de contratación de: Dalia Ganoza Rodriguez, con sus respectivos sustentos (comprobantes de pago, requerimiento, orden de servicio, informe de actividades, entregables, conformidad, entre otros), recopilando la información de los servicios brindados, ejecutados en los años 2019, 2021, 2022, 2023 y 2024, según data del SIGA. En tal sentido se ha adjunta los expedientes de los servicios ejecutados por la UGEL Paita de los periodos 2023 y 2024, así mismo se adjunta la relación de órdenes de servicio de los años 2019, 2021 y 2022. Mencionando que, los expedientes de órdenes de servicio se derivan a la oficina de Tesorería, ya que ellos cuentan con el comprobante de pago y documentación original (requerimiento, orden de servicio, informe de actividades, entregables, conformidad).

**En consecuencia, se puede apreciar que se anexa lo siguiente:**

- **Orden de Servicio N° 0000140** con Expediente SIAF N° 410, de fecha 08/08/2024; por CONCEPTO: GANOZA RODRIGUEZ DALIA GHILDA, SERVICIO PRESTADO PARA EL AREA DE ASESORIA LEGAL, DEUDA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE Y DICIEMBRE, SEGUN RD N°00038-2024, por un valor total: S/. 10,000.00.
- **Acta de Conformidad de Servicios N° 135-2024**, de fecha 08/08/2024; con Tipo de Proceso: Adjudicación sin Procedimiento; con RUC N° 10417837502, por CONCEPTO: GANOZA RODRIGUEZ DALIA GHILDA, SERVICIO PRESTADO PARA EL AREA DE ASESORIA LEGAL, DEUDA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE Y DICIEMBRE, SEGÚN INF. N° 260-2023/ABAST/PMBS N° 201-2023/UPDI, OFICIO N° 010-2024/ADM. INF. N° 117.
- **Oficio N° 012-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.P-AJ-LRBC**, de fecha 09/08/2024; la Unidad de Gestión Educativa – Paita, emite: Conformidad de servicio de personal profesional de apoyo para la Oficina de Asesoría Legal, correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre, diciembre 2023. (R.H. N° E0001-0116).
- **Solicitud**, a nombre de GANOZA RODRIGUEZ DALIA GUILDA, de fecha 08/08/2024, con asunto: Solicito se dé la conformidad y pago por los servicios de asesoría legal

*Lucy Elizabeth Rojas Castano*  
ABOGADA  
Reg. ICAL. 6459



CÓDIGO: «0009799980»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009799980>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.



externos de los meses de agosto, setiembre, octubre y diciembre 2023, los cuales han sido reconocidos como deuda pendiente mediante Resolución Directoral UGEL.P N° 000038-2024, de fecha 22 de enero 2024.

- **Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-117**, de fecha 08/08/2024; por concepto de: POR SERVICIO DE ASESORIA LEGAL EXTERNA, REALIZADOS EN LOS MESES DE AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE Y DICIEMBRE 2023, por un total neto recibido: 10,000.00.
- **Registro Nacional de Proveedores**, Constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista, a nombre de GANOZA RODRIGUEZ DALIA GUILDA, con vigencia desde: 24/03/2017.
- **Suspensión de 4ta categoría-formulario 1609**, con RUC N° 10417837502, apellidos y nombres de: GANOZA RODRIGUEZ DALIA GUILDA, con fecha de presentación: 15/07/2024.
- **Informe C.P N° 258-2024-GOB-REG-P-DREP-UGEL-P/MAG/PPTO**, de fecha 05/08/2024; se solicita la aprobación de la certificación presupuestal, con la finalidad de atender los servicios prestados para el área de asesoría Legal, deuda que corresponde al mes de Agosto, setiembre, octubre y diciembre del año 2023, según RESOLUCION DIRECTORAL UGEL.P. N°0038-2024 de aprobación de deuda del año 2023, y opinión PROCEDENTE de asesoría Legal según INFORME N°117-2024/GOB.REG.P.DREP-UGEL.P-AJ.LRBC; cuyo detalle describe el REQUERIMIENTO N°150-2023/GRP-DREP-AEB-UE-305. Solicitado por el responsable de asesoría jurídica.
- **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000258**, de fecha de documento y fecha de aprobación 05/08/2024; con justificación: CCMN.002047: GANOZA RODRIGUEZ DALIA GHILDA, SERVICIO PRESTADO PARA EL AREA DE ASESORIA LEGAL, DEUDA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE Y DICIEMBRE 2023.
- **Oficio N° 070-2024/GRP-DREP-ADM-D-UE 305**, de fecha 09/07/2024; se realiza certificación presupuestal para pago por servicio prestado y así dar cumplimiento al trámite administrativo, referido al pago por los servicios brindados realizado de la Señorita Abogada: Dalia Ghilda Ganoza Rodríguez, en los meses de agosto, septiembre, octubre y diciembre del año 2023, para que se sirva disponer y realizar las coordinaciones necesarias con la oficina de presupuesto.
- **Informe N° 074-2024-GOB.REG.P.DREP.UGEL.UE.305-UPDI**, de fecha 28/05/2024; se cumple con derivar el expediente solicitado, habiendo sido recepcionado el OFICIO N° 055-2024/GRP-DREP-UGEL.P-ADM, el día 27 de mayo del 2024 a horas 4:10 pm en Secretaría de la Unidad (UPDI), bajo el asunto: SOLICITO DEVOLUCION DE EXPEDIENTE COMPLETO y en conformidad con lo requerido y estando dentro del plazo pertinente se cumple con devolver el expediente administrativo en mención bajo el criterio de completo: (60 folios) y de esa manera no generar estado de inacción a las actividades respectivas señaladas en el documento líneas arriba invocado, ni responsabilidad administrativa.
- **Oficio N° 055-2024/GRP-DREP-UGEL.P-ADM**, de fecha 27/05/2024; se solicita devolución de expediente completo de la Certificación Presupuestal del pago de la Abog. GANOZA RODRIGUEZ, DALIA GHILDA.
- **Oficio N° 053-2024/GRP-DREP-ADM-D-UE 305**, de fecha 22/05/2024; se solicita dar cumplimiento de certificación presupuestal para pago por servicio prestado, mencionando que; con OFICIO N° 054-2024/GRP-DREP-ADM-D-UE 305 de fecha 05/04/2024 la oficina de Abastecimiento y la Unidad de Administración, derivo a su despacho, la solicitud de certificación presupuestal, para que sea remitido a la oficina de Presupuesto y que retorne el pedido de pago por el servicio realizado de la abogada, Dalia Ghilda Ganoza Rodríguez, quien realizó servicio prestado en el área de Asesoría Legal; que cuya deuda es el año fiscal 2023, reconocida con

  
Lidy Elizabeth Rojas Castano  
ABOGADA  
Reg. ICAL 6459



CÓDIGO: «0009799980»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009799980>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.





RESOLUCION DIRECTORAL UGEL PAITA N°00000038-2024, siendo esta una obligación de pago asumida se tiene que atender a La brevedad posible. Que, asimismo, con OFICIO N° 034-2024/GRP-DREP-ADM-D-UE 305 y OFICIO N° 041-2024/GRP-DREP-ADM-D-UE 305, se pidió y reitero, respectivamente, la intervención para que se realice la debida certificación solicitada y darle trámite al expediente. Por último, se informa que con, EXP N°6906-24, de fecha 20 de mayo del año en curso, la referida abogada ha presentado vía correo electrónico, el reiterativo de solicitud de cancelación de honorarios por los servicios brindados en los meses de agosto, setiembre, octubre y diciembre del año 2023, donde manifiesta que, de proseguir con la vulneración de sus derechos, iniciara las acciones administrativas y penales.

- **Informe N° 195-2024/GOB.REG.P.DREP-U.E2025-ORH-MCG**, de fecha 22/05/2024; informa sobre opinión legal de confirmación de servicio prestado Abogada: Dalia Ghilda Ganoza Rodríguez; señalando lo siguiente:
  - Se ha procedido a revisar y verificar los documentos que remite la oficina de asesoría legal como son: requerimientos de los meses (agosto, setiembre, octubre y diciembre), los términos de referencia; así como los informes de actividades de los meses antes descritos del presente expediente administrativo de DEUDA PENDIENTE del año fiscal 2023, el cual se evidencia el servicio prestado por la Abog. Dalia Ghilda Ganoza Rodríguez; con los actos de administración y acto resolutorio antes invocado.
  - Sobre la base de la resolución de la referencia, informes técnicos y legales, SE RECOMIENDA a su DESPACHO, como unidad orgánica que es competente para dirigir y controlar los servicios administrativos y autorizado para que atienda y continúe con los procedimientos administrativos hasta cumplir con los pagos de la deuda reconocida del año fiscal 2023, disponga a quien corresponda remita el presente informe y expediente administrativo a la oficina de UPDI, a fin de que se prosiga con el trámite administrativo de certificación presupuestal.
- **Solicitud**, a nombre de GANOZA RODRIGUEZ DALIA GUILDA, de fecha 20/05/2024, con asunto: "Reitero solicitud de cancelación de honorarios por servicios brindados en el año fiscal 2023, los mismos que no fueron atendidos en su oportunidad por no contar con el presupuesto respectivo, donde en el detalle de deuda pendiente ejercicio fiscal 2023, se consigna mi nombre como proveedor con los REQUERIMIENTOS N° 008;009;0011;0012, por servicio personal de apoyo del área de asesoría jurídica, con el monto de s/. 10,000.00 soles"; asimismo, se autoriza a la unidad de administración-oficina de abastecimiento y contabilidad para que atienda y continúe con los procedimientos administrativos hasta cumplir con los pagos de la deuda reconocida en dicha resolución, el cual hasta la fecha no ha sido atendido.
- **Informe N° 206-2024/GOB.REG.P.DREP-UGEL.P-AJ.LRBC**, de fecha 20/05/2024, el Sr. Luis R. Bracamonte Casariego - Asesor Legal, emite opinión legal – conformación de prestación de servicios prestados de la Abog. Dalia Ghilda Ganoza Rodríguez, **CONCLUYENDO Y RECOMENDANDO**; "ES PROCEDENTE confirmar el sustento del servicio prestado, en vista que mi calidad de Área Usaria, donde con los medios que adjunto demuestro que la srta. abogada Ganoza Rodríguez Dalia Ghilda, ha cumplido su trabajo encargado a cabalidad, profesionalismo y calidad, sin obviar que este servicio se requirió por la alta carga procesal de esta oficina con asuntos varios y otros, además de la preparación de clases y evaluación. También se debe acoger el sentido de que es necesario con el trámite pertinente para que se pague el servicio profesional prestado con lo cual se evita más dilación y su efecto perverso de esta falta de pago a la Sra. Locadora. Sin obviar, que en el Informe N° 044-2024 de PPTO del 02 de mayo del 2024, no cumple con precisar los medios probatorios de sus afirmaciones y exigencias, etc., porque la carga de probar lo dicho, está en la que las formula".

  
Leidy Elizabeth Rojas Casiano  
ABOGADA  
Reg. ICAL. 6459



CÓDIGO: «0009799980»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009799980>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

Página 5 de 33



- **Oficio N° 047-2024/GOB.REG.P-DREP.UGEL.P-UE.305-U.ADM-D**, de fecha 15 de mayo de 2024, el Mg. CPCC José Andrés Rivas Chunga - Director del Sistema Administrativo, solicita opinión legal y confirmación de prestación de servicios – en calidad de muy urgente, en la modalidad de locación de servicios, de la señorita Abog. Dalia Ghilda Ganoza Rodríguez, de los meses de agosto, setiembre, octubre y diciembre del año 2023.
- **Oficio N° 028-2024/GOB-REG.P-DREP-UGEL.305-P.CPAD**, de fecha 10 de mayo de 2024, la Presidenta del CPAD, solicita opinión legal sobre la confirmación de prestación de servicio, dado que mediante el documento de la referencia; el secretario técnico de la C.P.A.D abog. Daniel Olivares Araujo, informa no tiene competencia para avocarse a calificar un caso por presunta conformidad respecto al cumplimiento de los contratos referidos a la adquisición de prestación de servicio; conforme lo establece el art. 46 inc. 16 de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- **Proveído N° 09-2024/GRP-DREP-ST.A01PAD-UE.305**, de fecha 07 de mayo de 2024, se remite expediente por no corresponder, informando que de conformidad a lo establecido en el artículo 46, inciso 16) de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 31288, este despacho no tiene competencia para avocarse a calificar un caso por presunta falsa declaración al recibir o dar conformidad respecto al cumplimiento de los contratos referidos a la adquisición prestación de servicios. Cabe precisar que mis funciones como Secretario Técnico se enmarcan dentro del alcance de la DIRECTIVA 02-2015-SERVIR/GPGSC, la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil y su reglamento.
- **Informe N° 044-2024-GOB-REG-P-DREP-UGEL-P/MAG-PPTO**, de fecha 02 de mayo de 2024, se emite observación al informe de certificación CP N° 054. "Concluyendo que, se deriva el presente informe técnico al Especialista de Procesos Administrativo y Disciplinario de la UGEL Paita y sea derivado al control interno de la dirección regional de educación Piura, y a la oficina de control interno del Gobierno Regional Piura para prever todo acto administrativo y funcional indebido, garantizando el correcto uso de los recursos económicos del estado. La solicitud del presente informe técnico a las instancias señaladas es con la sencilla razón de velar por la correcta ejecución y aplicación de las normas técnicas emitidas por nuestros entes superiores, a fin de salvaguardar el patrimonio de la institución". Que el trámite del expediente de la trabajadora Dalia Ghilda Ganoza Rodríguez en cuestión, se ejecutara siempre y cuando tengamos el informe técnico solicitado del Especialista en Procesos Administrativo y disciplinarios de la UGEL Paita.
- **Oficio N° 041-2024/GRP-DREP-ADM-D-UE 305**, de fecha 23 de abril de 2024, se reiteró intervención de pago por servicio prestado, manifestando con OFICIO N° 034-2024/GRP-DREP-ADM-D-UE 305 de fecha 16/04/2024 la oficina de Administración derivó la solicitud para que sea remitida a la oficina de Presupuesto y que retorne el pedido de pago por el servicio realizado de la Señorita Abogada : Dalia Ghilda Ganoza Rodríguez que realizo servicio de apoyo en el área de Asesoría Legal, cuya deuda es el año fiscal 2023 con RESOLUCION DIRECTORAL UGEL PAITA N°00000038-2024 en la cual es una obligación de pago asumida se tiene que atender a la brevedad posible, así mismo le informo que la afectada ha presentado documentos de solicitud de pago sin embargo su despacho no han tomado las acciones pertinentes.
- **Autorización**, a nombre de GANOZA RODRIGUEZ DALIA GUILDA, de fecha 17/04/2024, con asunto: Autorizo se realice pago con abonos en cuenta por servicios brindado en el año fiscal 2023 con abonos en número de cuenta interbancario – CCI: 011-814-000256120734-17- BANCO CONTINENTAL – BBVA.
- **Solicitud**, a nombre de GANOZA RODRIGUEZ DALIA GUILDA, de fecha 17/04/2024, con asunto: Se cancele honorarios por servicios brindados en el año fiscal 2023;

  
Crisdy Elizabeth Rojas Casiano  
ABOGADA  
Reg. I.C.A.L. 6459



CÓDIGO: «0009799980»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009799980>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.





mmediante Resolución Directoral UGEL.P N° 000038-2024 de fecha 22 de enero 2024, se reconoce los compromisos pendientes de pago correspondiente al año fiscal 2023, los mismos que no fueron atendidos en su oportunidad por no contar con el presupuesto respectivo, donde en el detalle de deuda pendiente ejercicio fiscal 2023, se consigna mi nombre como proveedor con los requerimientos N° 008;009;0011;0012, por servicio personal de apoyo del área de asesoría jurídica, con el monto de s/. 10,000.00 soles; asimismo en el artículo segundo de la resolución de la referencia, se autoriza a la unidad de administración- oficina de abastecimiento y contabilidad para que atienda y continúe con los procedimientos administrativos hasta cumplir con los pagos de la deuda reconocida en dicha resolución.

- **Oficio N° 034-2024/GRP-DREP-ADM-D-UE 305**, de fecha 16 de abril de 2024, emite intervención de pago por servicio prestado, manifestando que con INFORME-C.PN°054-2024/GRP-DREP-UE305-ADM/ABAST-CRCM de fecha 05/04/2024 la oficina de abastecimiento derivó al área de administración y con HOJA DE ENVIO N°1114-2024/UE305-ADM se derivó para que sea remitido a la oficina de Presupuesto para el pedido de pago por el servicio realizado de la Señorita Dalia Ghilda Ganoza Rodríguez que realizó servicio de apoyo en el área de Asesoría Legal; que Cuya deuda es el año fiscal 2023 con RESOLUCION DIRECTORAL UGEL PAITA N°00000038-2024 en la cual es una obligación de pago asumida se tiene que atender a la brevedad posible.
- **Informe-C.P N° 054-2024/GRP-DREP-UE 305-ADM/ABAST-CRCM**, de fecha 21 de marzo de 2024, el Especialista en Abastecimientos, solicitó certificación presupuestal por el monto de S/. 10 000.00 Soles (DIEZ MIL CON 00/100), A NOMBRE DE: DALIA GHILDA GANOZA RODRIGUEZ, SERVICIO PRESTADO PARA EL AREA DE ASESORIA LEGAL, DEUDA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE Y DICIEMBRE, SEGÚN RD. N° 00038-2024.
- **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000054**, de fecha 21 de abril de 2024; con procedimiento de selección: Adjudicación sin Procedimiento, con síntesis del CMN: GANOZA RODRIGUEZ DALIA GHILD, SERVICIO PRESTADO PARA EL AREA DE ASESORIA LEGAL, DEUDA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE Y DICIEMBRE, SEGÚN RD. N° 00038-2024.
- **Pedido de Servicio N° 000047**, de fecha 21 de marzo de 2024; con dirección solicitante: Área de Asesoría Jurídica, con motivo: GANOZA RODRIGUEZ DALIA GHILD, SERVICIO PRESTADO PARA EL AREA DE ASESORIA LEGAL, DEUDA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE Y DICIEMBRE, SEGÚN RD. N° 00038-2024.
- **Informe N° 117-2024/GOB.REG.P.DREP-UGEL.P-AJ.LRBC, (87)** de fecha 18 de marzo de 2024, la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, INDICA EN LA DISPOSICIÓN: OPINIÓN LEGAL – RESPECTIVA DE LOS COMPROMISOS PENDIENTES DE PAGO DEL AÑO FISCAL 2023 DE UGEL PAITA.
- **Resolución Directoral UGEL.P. N°000000038-2024**, de fecha 22 de enero de 2024, “SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: Reconocer, los compromisos pendientes de pago correspondiente al Año Fiscal 2023, los mismos que no fueron atendidos en su oportunidad por contar con el presupuesto respectivo. ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Unidad de Administración - Oficina de Abastecimientos y Contabilidad para que atienda y continúe con los procedimientos administrativos hasta cumplir con los pagos de la deuda reconocida en la presente Resolución Directoral, con la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, respectivamente. ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a las oficinas competentes, en el modo y forma que establece la Ley”.
- **Oficio N° 010-2024/GOB.REG.P-DREP.UGEL.P-UE.305-U.ADM-D**, de fecha enero del 2024; SOLICITA APROBACIÓN DE COMPROMISO DE PAGO – AÑO FISCAL

  
Leidy Elizabeth Rojas Castano  
ABOGADA  
Reg. ICAL. 6459



CÓDIGO: «0009799980»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009799980>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.



2023, solicitando expedir la resolución de reconocimiento de los compromisos pendientes de pago del Año Fiscal 2023, a través de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados el reembolso de Caja Chica por el Importe de S/. 19,997.50 (diecinueve mil novecientos noventa y siete y 50/100 soles), y con Recursos Ordinarios los pagos de servicios diversos por el importe de S/. 186,099.00 (ciento ochenta y seis mil noventa y nueve y 00/100 soles), haciendo un total de la deuda pendiente a S/. 205,096.50; para proseguir con los trámites administrativos correspondientes y atender a los proveedores que brindaron sus servicios o compra en su momento, ver cuadros adjuntos.

- **Informe N° 0201-2023-GOB.REG.P.DREP.UGEL.UE.305-UPDI**, de fecha 29/12/2023; el Director del Sistema Administrativo II, **INFORMA SOBRE REQUERIMIENTO SIN MARCO PRESUPUESTAL**.
- **Informe N° 131-2023-GOB-REG-P-DREP-UGEL-P/MAG-PPTO**, de fecha 29/12/2023; SE COMUNICA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
- **Informe N° 0260-2023/GRP-DREP-UE305-ADM/ABADT/PMBS**, de fecha 20 de diciembre de 2023; la Lic. Adm. Pamela Magdania Benites Salazar; **COMUNICA REQUERIMIENTOS PENDIENTES DE PAGO AÑO 2023**, adjuntándose los documentos sustentarlos para el pago de los servicios adquiridos, según la referencia de los escritos, solicitando se comunique al Área de Presupuesto y se pida la Disponibilidad Presupuestal de: S/. 186 099.00 (Ciento Ochenta y Seis Mil Noventa y Nueve con 00/100 Soles), para el pago de Servicio antes mencionados y dar cumplimiento con los compromisos asumidos.
- **Informe N° 07-2023/A.EXT.DGGR**, de fecha 31 de agosto de 2023, la ABOG. GANOZA RODRIGUEZ DALIA GUILDA, **HACE DE CONOCIMIENTO SOBRE TRABAJOS REALIZADOS PARA LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA DE UGEL – PAITA**, solicitando se realice los actos administrativos para cancelación de honorarios por el periodo del mes de agosto 2023.
- **Requerimiento N° 008-2023/GOB.REG.P.DREP-UGEL.P-EAJ-LRBCM**, de fecha 09/08/2023; **SOLICITA REQUERIMIENTO DE PERSONAL DE APOYO PARA EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023, EN EL ÁREA DE ASESORÍA LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PAITA “UGEL PAITA”**.
- **Anexo 01 – TERMINOS DE REFERENCIA**, con el objetivo del servicio: Contar con un profesional de Derecho y Ciencias Políticas para que realice labores. Apoyo en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local – Paíta, con estudios: Título profesional en Derecho y Ciencias Políticas, con experiencia: Experiencia laboral en general no menor a tres (03) años. Experiencia laboral en el sector público no menor de (03) años, con plazo de servicio: 01 mes (Del 01 al 31 de agosto del 2023), con monto de la contratación: Como retribución de los servicios la persona a contratar, percibirá una retribución mensual de S/. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), incluidos los impuestos de ley.
- **Informe N° 08-2023/A.EXT.DGGR**, de fecha 29 de septiembre de 2026, la Abog. GANOZA RODRIGUEZ DALIA GUILDA, **HACE DE CONOCIMIENTO SOBRE TRABAJOS REALIZADOS PARA LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA DE UGEL – PAITA**, solicitando se realice los actos administrativos para cancelación de honorarios por el periodo del mes de septiembre 2023.
- **Requerimiento N° 009-2023/GOB.REG.P.DREP-UGEL.P-EAJ-LRBCM**, de fecha 07/09/2023; **SOLICITA REQUERIMIENTO DE PERSONAL DE APOYO PARA EL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO 2023, EN EL ÁREA DE ASESORÍA LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PAITA “UGEL PAITA”**.
- **Anexo 01 – TERMINOS DE REFERENCIA**, con el objetivo del servicio: Contar con un profesional de Derecho y Ciencias Políticas para que realice labores. Apoyo en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local – Paíta, con estudios: Título profesional en Derecho y Ciencias Políticas, con experiencia:

  
Leidy Elizabeth Rojas Castano  
ABOGADA  
Reg. I.C.A.L. 6459



CÓDIGO: «0009799980»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009799980>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.





*Experiencia laboral en general no menor a tres (05) años. Experiencia laboral en el sector público no menor de (03) años, con plazo de servicio: 01 mes (Del 01 al 31 de Setiembre del 2023), con monto de la contratación: Como retribución de los servicios la persona a contratar, percibirá una retribución mensual de S/. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), incluidos los impuestos de ley.*

- **Informe N° 09-2023/A.EXT.DGGR**, de fecha 31/10/2023, la ABOG. GANOZA RODRIGUEZ DALIA GUILDA, HACE DE CONOCIMIENTO SOBRE TRABAJOS REALIZADOS PARA LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA DE UGEL – PAITA, solicitando se realice los actos administrativos para cancelación de honorarios por el periodo del mes de octubre 2023.
- **Requerimiento N° 011-2023/GOB.REG.P.DREP-UGEL.P.-EAJ-LRBCM**, de fecha 07/11/2023; **SOLICITA REQUERIMIENTO DE PERSONAL DE APOYO PARA EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, EN EL ÁREA DE ASESORÍA LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PAITA “UGEL PAITA”.**
- **Términos de Referencia del Servicio**, con los requisitos mínimos: Contar con Título Profesional de Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados, contar con la experiencia en gestión en la materia requerida y/o con la experiencia en la actividad demandada, no estar inhabilitado para ejercer la función pública, por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada, con plazo de servicio: 01 mes (Del 01 al 31 de noviembre del 2023), con monto de la contratación: De S/. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES).
- **Informe N° 10-2023/A.EXT.DGGR**, de fecha 29 de diciembre de 2023, la ABOG. GANOZA RODRIGUEZ DALIA GUILDA, HACE DE CONOCIMIENTO SOBRE TRABAJOS REALIZADOS PARA LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA DE UGEL – PAITA, solicitando se realice los actos administrativos para cancelación de honorarios por el periodo del mes de diciembre 2023.
- **Requerimiento N° 012-2023/GOB.REG.P.DREP-UGEL.P.-EAJ-LRBCM**, de fecha 14 de diciembre de 2023; **SOLICITA REQUERIMIENTO DE PERSONAL DE APOYO PARA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, EN EL ÁREA DE ASESORÍA LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PAITA “UGEL PAITA”.**
- **Anexo 01 – TERMINOS DE REFERENCIA**, con el objetivo del servicio: Contar con un profesional de Derecho y Ciencias Políticas para que realice labores. Apoyo en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local – Paíta, con estudios: Título profesional en Derecho y Ciencias Políticas, con experiencia: Experiencia laboral en general no menor a tres (03) años. Experiencia laboral en el sector público no menor de (03) años, con plazo de servicio: 01 mes (Del 01 al 31 de Diciembre del 2023), con monto de la contratación: Como retribución de los servicios la persona a contratar, percibirá una retribución mensual de S/. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), incluidos los impuestos de ley.
- **Relación de Ordenes de Servicio de Enero a Diciembre 2023:**

  
Crisly Elizabeth Rojas Casiano  
ABOGADA  
Reg. ICAL. 6459

| Sistema Integrado de Gestión Administrativa<br>Módulo de Legajos<br>Versión: 20.09.2021                |           | RELACION DE ORDENES DE SERVICIO<br>Año 2023<br>Dr. Enzo A. Desantes |              | Fecha: 04/12/2023<br>Hora: 12:27<br>Página: 1 de 1 |                  |            |                                |             |                |       |                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------|--------------|----------------------------------------------------|------------------|------------|--------------------------------|-------------|----------------|-------|-------------------------------------------------|
| UNIDAD EJECUTORA : 000 - GOB. REC. DE PUÑA - EDUCACION NIVEL SEC. PNCA<br>NRO. IDENTIFICACIÓN : 000000 |           |                                                                     |              |                                                    |                  |            |                                |             |                |       |                                                 |
| OP. CVD                                                                                                | Por. Cvd. | Actividad                                                           | Nro. Proceso | Nro. Resolución                                    | Nro. Exped. 2023 | Nro. RUC   | Nombre del Proveedor           | Monto (\$1) | Tip. Proveedor | ETBPa | Observación de la Orden                         |
| Cuentas Cvd.: 1365-01-02 - ARSA DE ASESORIA JURIDICA                                                   |           |                                                                     |              |                                                    |                  |            |                                |             |                |       |                                                 |
| 6                                                                                                      | 247-0000  | PTC000                                                              | 000000       | 00000000                                           | 1947707702       | 0000000000 | GARCIA RODRIGUEZ DALIA ORLANDA | 2.000.00    | ASAP           | 1-08  | GARCIA RODRIGUEZ DALIA ORLANDA, POR EL SERVICIO |
| 6                                                                                                      | 247-0000  | MC00N                                                               | 000000       | 00000000                                           | 1947707702       | 0000000000 | GARCIA RODRIGUEZ DALIA ORLANDA | 2.000.00    | ASAP           | 1-08  | GARCIA RODRIGUEZ DALIA ORLANDA, POR EL SERVICIO |
| 9                                                                                                      | 2700-0000 | PTC000                                                              | 000000       | 00000000                                           | 1947707702       | 0000000000 | GARCIA RODRIGUEZ DALIA ORLANDA | 2.000.00    | ASAP           | 1-08  | GARCIA RODRIGUEZ DALIA ORLANDA, POR EL SERVICIO |
| 9                                                                                                      | 2700-0000 | MC00N                                                               | 000000       | 00000000                                           | 1947707702       | 0000000000 | GARCIA RODRIGUEZ DALIA ORLANDA | 2.000.00    | ASAP           | 1-08  | GARCIA RODRIGUEZ DALIA ORLANDA, POR EL SERVICIO |
| 17                                                                                                     | 2600-0000 | PTC000                                                              | 000000       | 00000000                                           | 1947707702       | 0000000000 | GARCIA RODRIGUEZ DALIA ORLANDA | 2.000.00    | ASAP           | 1-08  | GARCIA RODRIGUEZ DALIA ORLANDA, POR EL SERVICIO |
| 17                                                                                                     | 2600-0000 | MC00N                                                               | 000000       | 00000000                                           | 1947707702       | 0000000000 | GARCIA RODRIGUEZ DALIA ORLANDA | 2.000.00    | ASAP           | 1-08  | GARCIA RODRIGUEZ DALIA ORLANDA, POR EL SERVICIO |
| 17                                                                                                     | 2600-0000 | PTC000                                                              | 000000       | 00000000                                           | 1947707702       | 0000000000 | GARCIA RODRIGUEZ DALIA ORLANDA | 2.000.00    | ASAP           | 1-08  | GARCIA RODRIGUEZ DALIA ORLANDA, POR EL SERVICIO |
| 17                                                                                                     | 2600-0000 | MC00N                                                               | 000000       | 00000000                                           | 1947707702       | 0000000000 | GARCIA RODRIGUEZ DALIA ORLANDA | 2.000.00    | ASAP           | 1-08  | GARCIA RODRIGUEZ DALIA ORLANDA, POR EL SERVICIO |
| 19                                                                                                     | 2700-0000 | PTC000                                                              | 000117       | 00000000                                           | 1947707702       | 0000000000 | GARCIA RODRIGUEZ DALIA ORLANDA | 2.000.00    | ASAP           | 1-08  | GARCIA RODRIGUEZ DALIA ORLANDA, POR EL SERVICIO |
| 19                                                                                                     | 2700-0000 | MC00N                                                               | 000000       | 00000000                                           | 1947707702       | 0000000000 | GARCIA RODRIGUEZ DALIA ORLANDA | 2.000.00    | ASAP           | 1-08  | GARCIA RODRIGUEZ DALIA ORLANDA, POR EL SERVICIO |
| 19                                                                                                     | 2600-0000 | PTC000                                                              | 000114       | 00000000                                           | 1947707702       | 0000000000 | GARCIA RODRIGUEZ DALIA ORLANDA | 2.000.00    | ASAP           | 1-08  | GARCIA RODRIGUEZ DALIA ORLANDA, POR EL SERVICIO |
| 19                                                                                                     | 2600-0000 | MC00N                                                               | 000000       | 00000000                                           | 1947707702       | 0000000000 | GARCIA RODRIGUEZ DALIA ORLANDA | 2.000.00    | ASAP           | 1-08  | GARCIA RODRIGUEZ DALIA ORLANDA, POR EL SERVICIO |
| 216                                                                                                    | 2600-0000 | PTC000                                                              | 000224       | 00000000                                           | 1947707702       | 0000000000 | GARCIA RODRIGUEZ DALIA ORLANDA | 2.000.00    | ASAP           | 1-08  | GARCIA RODRIGUEZ DALIA ORLANDA, POR EL SERVICIO |
| 216                                                                                                    | 2600-0000 | MC00N                                                               | 000000       | 00000000                                           | 1947707702       | 0000000000 | GARCIA RODRIGUEZ DALIA ORLANDA | 2.000.00    | ASAP           | 1-08  | GARCIA RODRIGUEZ DALIA ORLANDA, POR EL SERVICIO |



**CÓDIGO: «0009799980»**

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009799980>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.



- **Orden de Servicio N° 0000212** con Expediente SIAF N° 426, de fecha 23 de agosto de 2024; por CONCEPTO: GANOZA RODRIGUEZ DALIA GHILDA, SERVICIO PRESTADO PARA EL AREA DE ASESORIA LEGAL, DEUDA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO, por un valor total: S/. 2,500.00.
- **Acta de Conformidad de Servicios N° 204-2023**, de fecha 24 de agosto de 2024; con Tipo de Proceso: Adjudicación sin Procedimiento; con RUC N° 10417837502, por CONCEPTO: GANOZA RODRIGUEZ DALIA GHILDA, POR EL SERVICIO PRESTADO PARA EL AREA DE ASESORIA JURIDICA.
- **Oficio N°06-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.P-AJ-LRBC**, de fecha 23 de agosto de 2023; con asunto: Conformidad de servicio de personal profesional de apoyo para la Oficina de Asesoría Legal, correspondiente al mes de Junio de 2023. (R.H. N° E0001-105).
- **Informe N° 06-2023/A.EXT.DGGR**, de fecha 23 de agosto de 2023, la Abog. GANOZA RODRIGUEZ DALIA GUILDA, HACE DE CONOCIMIENTO SOBRE TRABAJOS REALIZADOS PARA LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA DE UGEL – PAITA, solicitando se realice los actos administrativos para cancelación de honorarios por el periodo del mes de junio 2023.
- **Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-105**, de fecha 23 de agosto de 2024; por concepto de: POR SERVICIOS REALIZADOS SOBRE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACION POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30 POR CIENTO DE LA REMUNERACION TOTAL Y BONIFICACION ADICIONAL POR DESEMPEÑO DE CARGO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2023, por un total neto recibido: S/. 2,500.00.
- **DNI**, de GANOZA RODRIGUEZ DALIA GHILDA.
- **Suspensión de 4ta categoría-formulario 1609**, con RUC N° 10417837502, apellidos y nombres de: GANOZA RODRIGUEZ DALIA GUILDA, con fecha de presentación: 20 de enero de 2023.
- **Informe C.P N° 347-2023-GOB-REG-P-DREP-UGEL-P/MAG/PPTO**, de fecha 23 de agosto de 2023; solicitan la aprobación de crédito presupuestal, con la finalidad de atender el servicio prestado para el área de asesoría jurídica, correspondiente al mes de junio, a nombre de DALIA GHILDA GANOZA RODRIGUEZ; cuyo detalle describe el REQUERIMIENTO N°006-2023/GRP-DREP-UGEL.P-EAJ-LRBC, solicitado por el área de asesoría jurídica. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2022-GRP-GR con fecha 29/12/2022 se aprueba el Presupuesto Inicial de Apertura. Esta oficina teniendo en cuenta lo Prescrito y con el amparo de la Ley N°31638 Ley que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, garantiza la cobertura presupuestal aprobando la certificación.
- **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000347**, de fecha 23 de agosto de 2023; con justificación: CCMN-001233: GANOZA RODRIGUEZ DALIA GHILDA, POR EL SERVICIO PRESTADO PARA EL AREA DE ASESORIA JURIDICA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2023.
- **Informe-C.P N° 020-2023/GRP-DREP-UE305-ADM/ABAST-PMBS**, de fecha 22 de agosto de 2023; la Especialista en Abastecimientos; **SOLICITO CERTIFICACION PRESUPUESTAL**, por el monto de S/. 2 500.00 Soles (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100), A NOMBRE DE GANOZA RODRIGUEZ DALIA GHILDA, POR EL SERVICIO PRESTADO PARA EL AREA DE ASESORIA JURIDICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO.
- **Certificación de Crédito Presupuestario N° 00023, CCP SIAF N° 0000000000**, de fecha 22 de agosto de 2024; con procedimiento de selección: Adjudicación sin Procedimiento, con síntesis del CMN: GANOZA RODRIGUEZ DALIA GHILDA,

  
Ledy Elizabeth Rojas Castano  
ABOGADA  
Reg. ICAL. 6459



CÓDIGO: «0009799980»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009799980>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

Página 10 de 33





SERVICIO PRESTADO PARA EL AREA DE ASESORIA JURIDICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO.

- **Pedido de Servicio N° 000234**, de fecha 21 de agosto de 2024; con dirección solicitante: Área de Asesoría Jurídica, con motivo: GANOZA RODRIGUEZ DALIA GHILD, SERVICIO PRESTADO PARA EL AREA DE ASESORIA LEGAL, DEUDA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO.
- **Memorando N° 341-2023-GRP-DREP-ADM-UE305**, de fecha 21 de agosto de 2023; el Director del Sistema Administrativo, indica que dada la necesidad del servicio deberá realizar el pedido para el personal que labora en calidad de locación y realizar en su momento las gestiones para su pago de acuerdo a las actividades por las que fueron requeridos, correspondientes a los meses de Junio, Julio y Agosto.
- **Requerimiento N° 006-2023/GOB.REG.P.DREP-UGEL.P.-EAJ-LRBCM**, de fecha 08 de julio de 2023; SOLICITA REQUERIMIENTO DE PERSONAL DE APOYO PARA EL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023, EN EL ÁREA DE ASESORÍA LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PAITA "UGEL PAITA".
- **Términos de Referencia del Servicio**, con los requisitos mínimos: Contar con Título Profesional de Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados, contar con la experiencia en gestión en la materia requerida y/o con la experiencia en la actividad demandada, no estar inhabilitado para ejercer la función pública, por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada, con plazo de servicio: 01 mes (Del 01 al 31 de Junio del 2023), con monto de la contratación: De S/. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES).
- **Orden de Servicio N° 0000156** con Expediente SIAF N° 281, de fecha 15 de junio de 2023; por CONCEPTO: GANOZA RODRIGUEZ DALIA GHILDA, SERVICIO PRESTADO PARA EL AREA DE ASESORIA LEGAL, DEUDA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO.
- **Acta de Conformidad de Servicios N° 155-2023**, de fecha 15 de junio de 2023; con Tipo de Proceso: Adjudicación sin Procedimiento; con RUC N° 10417837502, por CONCEPTO: GANOZA RODRIGUEZ DALIA GHILDA, POR EL SERVICIO PRESTADO PARA EL AREA DE ASESORIA JURIDICA.
- **Oficio N° 05-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.P-AJ-LRBC**, de fecha 15 de junio de 2023; con asunto: Conformidad de servicio de personal profesional de apoyo para la Oficina de Asesoría Legal, correspondiente al mes de mayo 2023. (R.H. N° E0001-099).
- **Informe N° 05-2023/A.EXT.DGGR**, de fecha 15 de junio de 2023, la ABOG. GANOZA RODRIGUEZ DALIA GUILDA, HACE DE CONOCIMIENTO SOBRE TRABAJOS REALIZADOS PARA LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA DE UGEL – PAITA, solicitando se realice los actos administrativos para cancelación de honorarios por el periodo del mes de mayo 2023.
- **Suspensión de 4ta categoría-formulario 1609**, con RUC N° 10417837502, apellidos y nombres de: GANOZA RODRIGUEZ DALIA GUILDA, con fecha de presentación: 29/01/2023.
- **DNI**, de GANOZA RODRIGUEZ DALIA GHILDA.
- **Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-99**, de fecha 15 de junio de 2023; por concepto de: POR SERVICIOS REALIZADOS SOBRE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACION POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30 POR CIENTO DE LA REMUNERACION TOTAL Y BONIFICACION ADICIONAL POR DESEMPEÑO DE CARGO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2023, por un total neto recibido: S/. 2,500.00.
- **Informe C.P N° 250-2024-GOB-REG-P-DREP-UGEL-P/MAG/PPTO**, de fecha 15 de junio de 2023; se solicita la aprobación de la certificación presupuestal, con la finalidad de atender los servicios prestados para el área de asesoría jurídica, a nombre de Dalia

  
Leidy Elizabeth Rojas Castano  
ABOGADA  
Reg. ICAL. 6459



CÓDIGO: «0009799980»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009799980>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.



Ghilda Ganoza Rodríguez correspondiente al mes de MAYO 2023; Con el amparo de la Ley N°31638 Ley que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, garantiza la cobertura presupuestal;

- **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000250**, de fecha 15 de junio de 2023; con justificación: CCMN-001184: GANOZA RODRIGUEZ DALIA GHILDA, POR EL SERVICIO PRESTADO PARA EL AREA DE ASESORIA JURIDICA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2023.
- **Memorando N° 204-2023-GRP-DREP-UE305-ADM**, de fecha 24 de mayo de 2023; el Director del Sistema Administrativo, SOLICITA AUTORIZACION PARA USO DE CLAVES PARA CERTIFICACION, y seguir realizando el registro y autorización de las certificaciones presupuestales en web como apoyo a la responsable Sra. Pamela Magdonia Benites Salazar.
- **Informe-C.P N° 151-2023/GRP-DREP-UE 305-ADM/ABAST-CRCM**, de fecha 14 de junio de 2023, el Especialista en Abastecimientos, solicita certificación presupuestal por el monto de S/. 2 500.00 Soles (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100), A NOMBRE DE: DALIA GHILDA GANOZA RODRIGUEZ, SERVICIO PRESTADO PARA EL AREA DE ASESORIA LEGAL, DEUDA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO.
- **Certificación de Crédito Presupuestario N° 000184, CCP SIAF N° 0000000000**, de fecha 14 de junio de 2023; con procedimiento de selección: Adjudicación sin Procedimiento, con síntesis del CMN: GANOZA RODRIGUEZ DALIA GHILDA, SERVICIO PRESTADO PARA EL AREA DE ASESORIA JURIDICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO.
- **Pedido de Servicio N° 000174**, de fecha 14 de junio de 2023; con dirección solicitante: Área de Asesoría Jurídica, con motivo: GANOZA RODRIGUEZ DALIA GHILDA, SERVICIO PRESTADO PARA EL AREA DE ASESORIA LEGAL, DEUDA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO.
- **Memorando N° 228-2023-GRP-DREP-ADM-UE305**, de fecha 14 de junio de 2023; el Director del Sistema Administrativo, indica que dada la necesidad del servicio deberá realizar el pedido para el personal que labora en calidad de locación y realizar en su momento las gestiones para su pago de acuerdo a las actividades por las que fueron requeridos, correspondiente al mes de MAYO.
- **Requerimiento N° 005-2023/GOB.REG.P.DREP-UGEL.P-EAJ-LRBCM**, de fecha 02 de mayo de 2023; SOLICITA REQUERIMIENTO DE PERSONAL DE APOYO PARA EL MES DE MAYO DEL AÑO 2023, EN EL ÁREA DE ASESORÍA LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PAITA "UGEL PAITA".
- **Términos de Referencia del Servicio**, con los requisitos mínimos: Contar con Título Profesional de Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados, contar con la experiencia en gestión en la materia requerida y/o con la experiencia en la actividad demandada, no estar inhabilitado para ejercer la función pública, por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada, con plazo de servicio: 01 mes (Del 01 al 31 de mayo del 2023), con monto de la contratación: De S/. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES).
- **Orden de Servicio N° 0000101** con Expediente SIAF N° 191, de fecha 27 de abril de 2023; por CONCEPTO: GANOZA RODRIGUEZ DALIA GHILDA, SERVICIO PRESTADO PARA EL AREA DE ASESORIA LEGAL, DEUDA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL.
- **Acta de Conformidad de Servicios N° 112-2023**, de fecha 03 de mayo de 2023; con Tipo de Proceso: Adjudicación sin Procedimiento; con RUC N° 10417837502, por CONCEPTO: GANOZA RODRIGUEZ DALIA GHILDA, POR EL SERVICIO PRESTADO PARA EL AREA DE ASESORIA JURIDICA.
- **Oficio N° 05-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.P-AJ-LRBC**, de fecha 02 de mayo de 2023; con asunto: Conformidad de servicio de personal profesional de apoyo

  
Leidy Elizabeth Rojas Casiano  
ABOGADA  
Reg. ICAL. 6459



CÓDIGO: «0009799980»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009799980>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.





para la Oficina de Asesoría Legal, correspondiente al mes de abril de 2023. (R.H. N° E0001-096).

- **Informe N° 04-2023/A.EXT.DGGR**, de fecha 02 de mayo de 2023, la ABOG. GANOZA RODRIGUEZ DALIA GUILDA, **HACE DE CONOCIMIENTO SOBRE TRABAJOS REALIZADOS PARA LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA DE UGEL – PAITA**, solicitando se realice los actos administrativos para cancelación de honorarios por el periodo del mes de abril 2023.
- **Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-96**, de fecha 02 de mayo de 2023; por concepto de: POR SERVICIOS REALIZADOS SOBRE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACION POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30 POR CIENTO DE LA REMUNERACION TOTAL Y BONIFICACION ADICIONAL POR DESEMPEÑO DE CARGO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2023, por un total neto recibido: S/. 2,500.00.
- **DNI**, de GANOZA RODRIGUEZ DALIA GHILDA.
- **Suspensión de 4ta categoría-formulario 1609**, con RUC N° 10417837502, apellidos y nombres de: GANOZA RODRIGUEZ DALIA GUILDA, con fecha de presentación: 29/01/2023.
- **Informe C.P N° 170-2023-GOB-REG-P-DREP-UGEL-P/MAG/PPTO**, de fecha 26 de abril de 2023; se solicita la aprobación de la certificación presupuestal, con la finalidad de atender los servicios prestados para el área de asesoría jurídica, a nombre de Dalia Ghilda Ganoza Rodríguez correspondiente al mes de ABRIL 2023; Con el amparo de la Ley N° 31638 Ley que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, garantiza la cobertura presupuestal;
- **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000170**, de fecha de documento y fecha de aprobación 26 de abril de 2023; con justificación: CCMN.001123: GANOZA RODRIGUEZ DALIA GHILDA, SERVICIO PRESTADO PARA EL AREA DE ASESORIA JURIDICA, MES DE ABRIL.
- **Memorando N° 138-2023-GRP-DREP-ADM-UE305**, de fecha 13 de abril de 2023; el Director del Sistema Administrativo, indica que, por necesidad de servicio y debido a la licencia sin goce por asuntos personales de la encargada de la oficina de remuneraciones CPC. MARISSELVA ABAD GIRON, se ha tomado la decisión de retornar a la CPC. MIRIAM GIOVANA PAIVA MENDOZA quien asumía funciones en el área de presupuesto. No contando con el personal para cubrir la plaza en la oficina de presupuesto en coordinación con la jefatura de RRHH y Dirección, se AUTORIZA asumir funciones de la oficina de presupuesto hasta que se contrate nuevo personal y obtenga sus nuevas claves, con la finalidad de continuar con los procesos administrativos pendientes en los sistemas informáticos.
- **Informe-C.P N° 090-2023/GRP-DREP-UE305-ADM/ABAST-RAPA**, de fecha 24 de abril de 2023; el Especialista en Abastecimiento, solicita certificación presupuestal por el monto de S/. 2 500.00 Soles (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100), A NOMBRE DE: DALIA GHILDA GANOZA RODRIGUEZ, SERVICIO PRESTADO PARA EL AREA DE ASESORIA LEGAL, DEUDA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL.
- **Certificación de Crédito Presupuestario N° 000123, CCP SIAF N° 0000000000**, de fecha 24 de abril de 2023; con procedimiento de selección: Adjudicación sin Procedimiento, con síntesis del CMN: GANOZA RODRIGUEZ DALIA GHILD, SERVICIO PRESTADO PARA EL AREA DE ASESORIA JURIDICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL.
- **Pedido de Servicio N° 000117**, de fecha 24 de abril de 2023; con dirección solicitante: Área de Asesoría Jurídica, con motivo: GANOZA RODRIGUEZ DALIA GHILD, SERVICIO PRESTADO PARA EL AREA DE ASESORIA LEGAL, DEUDA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL.
- **Memorando N° 168-2023-GRP-DREP-ADM-UE305**, de fecha 24 de abril de 2023; el Director del Sistema Administrativo, indica que dada la necesidad del servicio deberá

  
Lady Elizabeth Rojas Casiano  
ABOGADA  
Reg. ICAL. 6459



CÓDIGO: «0009799980»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009799980>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.



realizar el pedido para el personal que labora en calidad de locación y realizar en su momento las gestiones para su pago de acuerdo a las actividades por las que fueron requeridos, correspondientes al mes de ABRIL.

- **Requerimiento N° 0004-2023/GOB.REG.P.DREP-UGEL.P.-EAJ-LRBCM**, de fecha 11 de abril de 2023; **SOLICITA REQUERIMIENTO DE PERSONAL DE APOYO PARA EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023, EN EL ÁREA DE ASESORÍA LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PAITA "UGEL PAITA"**.
- **Términos de Referencia del Servicio**, con los requisitos mínimos: Contar con Título Profesional de Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados, contar con la experiencia en gestión en la materia requerida y/o con la experiencia en la actividad demandada, no estar inhabilitado para ejercer la función pública, por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada, con plazo de servicio: 01 mes (Del 01 al 31 de Abril del 2023), con monto de la contratación: De S/. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES).
- **Orden de Servicio N° 0000075** con Expediente SIAF N° 138, de fecha 28 de marzo de 2023; por CONCEPTO: GANOZA RODRIGUEZ DALIA GHILDA, SERVICIO PRESTADO PARA EL AREA DE ASESORIA LEGAL, DEUDA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO.
- **Acta de Conformidad de Servicios N° 82-2023**, de fecha 29 de marzo de 2023; con Tipo de Proceso: Adjudicación sin Procedimiento; con RUC N° 10417837502, por CONCEPTO: GANOZA RODRIGUEZ DALIA GHILDA, POR EL SERVICIO PRESTADO PARA EL AREA DE ASESORIA JURIDICA.
- **Oficio N° 03-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.P-AJ-LRBC**, de fecha 29 de marzo de 2023; con asunto: Conformidad de servicio de personal profesional de apoyo para la Oficina de Asesoría Legal, correspondiente al mes de marzo de 2023. (R.H. N° E0001-095).
- **Informe N° 03-2023/A.EXT.DGGR**, de fecha 29 de marzo de 2023, la ABOG. GANOZA RODRIGUEZ DALIA GUILDA, **HACE DE CONOCIMIENTO SOBRE TRABAJOS REALIZADOS PARA LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA DE UGEL – PAITA**, solicitando se realice los actos administrativos para cancelación de honorarios por el periodo del mes de marzo 2023.
- **DNI**, de GANOZA RODRIGUEZ DALIA GHILDA.
- **Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-05**, de fecha 29 de marzo de 2023; por concepto de: POR SERVICIOS REALIZADOS SOBRE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACION POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30 POR CIENTO DE LA REMUNERACION TOTAL Y BONIFICACION ADICIONAL POR DESEMPEÑO DE CARGO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2023, por un total neto recibido: S/. 2,500.00.
- **Suspensión de 4ta categoría-formulario 1609**, con RUC N° 10417837502, apellidos y nombres de: GANOZA RODRIGUEZ DALIA GUILDA, con fecha de presentación: 29/01/2023.
- **Informe C.P N° 118-2023-GOB-REG-P-DREP-UGEL-P/MAG/PPTO**, de fecha 24 de marzo de 2023; se solicita la aprobación de la certificación presupuestal, con la finalidad de atender los servicios prestados para el área de asesoría jurídica, a nombre de Dalia Ghilda Ganoza Rodríguez correspondiente al mes de MARZO 2023; Con el amparo de la Ley N°31638 Ley que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, garantiza la cobertura presupuestal;
- **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000118**, de fecha 23/03/2023; con justificación: CCMN-001088: GANOZA RODRIGUEZ DALIA GHILDA, POR EL SERVICIO PRESTADO PARA EL AREA DE ASESORIA JURIDICA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2023.

  
Crisly Elizabeth Rojas Casiano  
ABOGADA  
Reg. ICAL. 6459



CÓDIGO: «0009799980»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009799980>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

Página 14 de 33





- **Memorando N° 019-2023-GRP-DREP-UE305-ADM**, de fecha 23/01/2023; el Director del Sistema Administrativo, SOLICITA AUTORIZACION PARA USO DE CLAVES PARA CERTIFICACION, tanto para planillas como servicios, hasta que se le otorgue las claves de remuneraciones para compromisos anuales.
- **Informe-C.P N° 055-2023/GRP-DREP-UE305-ADM/ABAST-RAPA**, de fecha 23/03/2023; el Especialista en Abastecimiento, solicita certificación presupuestal por el monto de S/. 2 500.00 Soles (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100), A NOMBRE DE: DALIA GHILDA GANOZA RODRIGUEZ, SERVICIO PRESTADO PARA EL AREA DE ASESORIA LEGAL, DEUDA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO.
- **Certificación de Crédito Presupuestario N° 000099, CCP SIAF N° 0000000000**, de fecha 22/03/2023; con procedimiento de selección: Adjudicación sin Procedimiento, con síntesis del CMN: GANOZA RODRIGUEZ DALIA GHILD, SERVICIO PRESTADO PARA EL AREA DE ASESORIA JURIDICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO.
- **Pedido de Servicio N° 000076**, de fecha 22/03/2023; con dirección solicitante: Área de Asesoría Jurídica, con motivo: GANOZA RODRIGUEZ DALIA GHILD, SERVICIO PRESTADO PARA EL AREA DE ASESORIA LEGAL, DEUDA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO.
- **Memorando N° 110-2023-GRP-DREP-ADM-UE305**, de fecha 21/03/2023; el Director del Sistema Administrativo, indica que dada la necesidad del servicio deberá realizar el pedido para el personal que labora en calidad de locación y realizar en su momento las gestiones para su pago de acuerdo a las actividades por las que fueron requeridos, correspondientes al mes de MARZO.
- **Requerimiento N° 0003-2023/GOB.REG.P.DREP-UGEL.P.-EAJ-LRBCM**, de fecha 09/03/2023; SOLICITA REQUERIMIENTO DE PERSONAL DE APOYO PARA EL MES DE MARZO DEL AÑO 2023, EN EL ÁREA DE ASESORIA LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PAITA "UGEL PAITA".
- **Términos de Referencia del Servicio**, con los requisitos mínimos: Contar con Título Profesional de Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados, contar con la experiencia en gestión en la materia requerida y/o con la experiencia en la actividad demandada, no estar inhabilitado para ejercer la función pública, por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada, con plazo de servicio: 01 mes (Del 01 al 31 de Marzo del 2023), con monto de la contratación: De S/. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES).
- **Orden de Servicio N° 0000037** con Expediente SIAF N° 73, de fecha 27/02/2023; por CONCEPTO: GANOZA RODRIGUEZ DALIA GHILDA, SERVICIO PRESTADO PARA EL AREA DE ASESORIA LEGAL, DEUDA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO.
- **Acta de Conformidad de Servicios N° 48-2023**, de fecha 28/02/2023; con Tipo de Proceso: Adjudicación sin Procedimiento; con RUC N° 10417837502, por CONCEPTO: GANOZA RODRIGUEZ DALIA GHILDA, POR EL SERVICIO PRESTADO PARA EL AREA DE ASESORIA JURIDICA.
- **Oficio N° 02-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.P-AJ-LRBC**, de fecha 28/02/2023; con asunto: Conformidad de servicio de personal profesional de apoyo para la Oficina de Asesoría Legal, correspondiente al mes de febrero de 2023. (R.H. N° E0001-092).
- **Informe N° 02-2023/A.EXT.DGGR**, de fecha 28/02/2023, la ABOG. GANOZA RODRIGUEZ DALIA GUILDA, HACE DE CONOCIMIENTO SOBRE TRABAJOS REALIZADOS PARA LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA DE UGEL – PAITA, solicitando se realice los actos administrativos para cancelación de honorarios por el periodo del mes de Febrero 2023.
- **DNI**, de GANOZA RODRIGUEZ DALIA GHILDA.

  
Ledy Elizabeth Rojas Castaño  
ABOGADA  
Reg. ICAL. 6459



CÓDIGO: «0009799980»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009799980>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

Página 15 de 33



- **Términos de Referencia del Servicio**, con los requisitos mínimos: Contar con Título Profesional de Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados, contar con la experiencia en gestión en la materia requerida y/o con la experiencia en la actividad demandada, no estar inhabilitado para ejercer la función pública, por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada, con plazo de servicio: 01 mes (Del 01 al 31 de Febrero del 2023), con monto de la contratación: De S/. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES).
- **Informe C.P N° 064-2023-GOB-REG-P-DREP-UGEL-P/MAG/PPTO**, de fecha 27/02/2023; se solicita la aprobación de la certificación presupuestal, con la finalidad de atender los servicios prestados para el área de asesoría jurídica, a nombre de Dalia Ghilda Ganoza Rodríguez correspondiente al mes de FEBRERO 2023; Con el amparo de la Ley N°31638 Ley que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, garantiza la cobertura presupuestal;
- **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000064**, de fecha de documento y fecha de aprobación 27/02/2023; con justificación: CCMN.001047: GANOZA RODRIGUEZ DALIA GHILDA, SERVICIO PRESTADO PARA EL AREA DE ASESORIA JURIDICA, MES DE FEBRERO.
- **Memorando N° 019-2023-GRP-DREP-ADM-UE305**, de fecha 23/01/2023; el Director del Sistema Administrativo, indica que, en visto que está desempeñando las funciones de la oficina de remuneraciones y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha realizado el procedimiento para cambio de claves de los sistemas según funciones, se solicita y autoriza seguir realizando las certificaciones presupuestales, tanto para planilla como servicios, hasta que se le otorgue las claves de remuneraciones para compromisos anuales, así como en todo los sistemas a su cargo.
- **Informe-C.P N° 014-2023/GRP-DREP-UE305-ADM/ABAST/ABAST**, de fecha 24/02/2023; el Especialista en Abastecimiento, solicita certificación presupuestal por el monto de S/. 2 500.00 Soles (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100), A NOMBRE DE: DALIA GHILDA GANOZA RODRIGUEZ, SERVICIO PRESTADO PARA EL AREA DE ASESORIA LEGAL, DEUDA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO.
- **Certificación de Crédito Presupuestario N° 000047, CCP SIAF N° 0000000000**, de fecha 24/02/2023; con procedimiento de selección: Adjudicación sin Procedimiento, con síntesis del CMN: GANOZA RODRIGUEZ DALIA GHILD, SERVICIO PRESTADO PARA EL AREA DE ASESORIA JURIDICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO.
- **Pedido de Servicio N° 000039**, de fecha 24/02/2023; con dirección solicitante: Área de Asesoría Jurídica, con motivo: GANOZA RODRIGUEZ DALIA GHILD, SERVICIO PRESTADO PARA EL AREA DE ASESORIA LEGAL, DEUDA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO.
- **Memorando N° 0078-2023-GRP-DREP-ADM-UE305**, de fecha 22/02/2023; el Director del Sistema Administrativo, indica que dada la necesidad del servicio deberá realizar el pedido para el personal que labora en calidad de locación y realizar en su momento las gestiones para su pago de acuerdo a las actividades por las que fueron requeridos, correspondientes al mes de FEBRERO.
- **Requerimiento N° 0002-2023/GOB.REG.P.DREP-UGEL.P-EAJ-LRBC**, de fecha 07/02/2023; SOLICITA REQUERIMIENTO DE PERSONAL DE APOYO PARA EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2023, EN EL ÁREA DE ASESORÍA LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PAITA "UGEL PAITA".
- **Términos de Referencia del Servicio**, con los requisitos mínimos: Contar con Título Profesional de Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados, contar con la experiencia en gestión en la materia requerida y/o con la experiencia en la actividad demandada, no estar inhabilitado para ejercer la función pública, por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada, con plazo de servicio: 01 mes (Del

  
Leidy Elizabeth Rojas Castano  
ABOGADA  
Reg. ICAL. 6459



CÓDIGO: «0009799980»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009799980>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

Página 16 de 33





01 al 31 de Marzo del 2023), con monto de la contratación: De **S/. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)**.

- **Orden de Servicio N° 0000009** con Expediente SIAF N° 20, de fecha 26/01/2023; por CONCEPTO: GANOZA RODRIGUEZ DALIA GHILDA, SERVICIO PRESTADO PARA EL AREA DE ASESORIA LEGAL, DEUDA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO.
- **Acta de Conformidad de Servicios N° 18-2023**, de fecha 30/01/2023; con Tipo de Proceso: Adjudicación sin Procedimiento; con RUC N° 10417837502, por CONCEPTO: GANOZA RODRIGUEZ DALIA GHILDA, POR EL SERVICIO PRESTADO PARA EL AREA DE ASESORIA JURIDICA.
- **Oficio N° 01-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.P-AJ-LRBC**, de fecha 28/02/2023; con asunto: Conformidad de servicio de personal profesional de apoyo para la Oficina de Asesoría Legal, correspondiente al mes de enero de 2023. (R.H. N° E0001-090).
- **Anexo 01 – TERMINOS DE REFERENCIA**, con el objetivo del servicio: Contar con un profesional de Derecho y Ciencias Políticas para que realice labores. Apoyo en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local – Paíta, con estudios: Título profesional en Derecho y Ciencias Políticas, con experiencia: Experiencia laboral en general no menor a tres (05) años. Experiencia laboral en el sector público no menor de (03) años, con plazo de servicio: 01 mes (Del 01 al 31 de Enero del 2023), con monto de la contratación: Como retribución de los servicios la persona a contratar, percibirá una retribución mensual de **S/. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de ley.
- **Informe N° 01-2023/A.EXT.DGGR**, de fecha 30/01/2023, la ABOG. GANOZA RODRIGUEZ DALIA GUILDA, **HACE DE CONOCIMIENTO SOBRE TRABAJOS REALIZADOS PARA LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA DE UGEL – PAITA**, solicitando se realice los actos administrativos para cancelación de honorarios por el periodo del mes de Enero 2023.
- **DNI**, de GANOZA RODRIGUEZ DALIA GHILDA.
- **Suspensión de 4ta categoría-formulario 1609**, con RUC N° 10417837502, apellidos y nombres de: GANOZA RODRIGUEZ DALIA GUILDA, con fecha de presentación: 29/01/2023.
- **Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-90**, de fecha 30/01/2023; por concepto de: POR SERVICIOS REALIZADOS SOBRE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACION POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30 POR CIENTO DE LA REMUNERACION TOTAL Y BONIFICACION ADICIONAL POR DESEMPEÑO DE CARGO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2023, por un total neto recibido: **S/. 2,500.00**.
- **Oficio N° 004-2023/GOB.REG.P-DREP.UGEL.P-UE.305-U.ADM**, de fecha 11/01/2023, el Director del Sistema Administrativo; solicita autorización para asumir funciones de abastecimientos por necesidad de servicio, y mientras dure el procedimiento y trámite que se está realizando.
- **Informe C.P N° 017-2023-GOB-REG-P-DREP-UGEL-P/MAG/PPTO**, de fecha 25/01/2023; se solicita la aprobación de la certificación presupuestal, con la finalidad de atender los servicios prestados para el área de asesoría jurídica, a nombre de Dalia Ghilda Ganoza Rodríguez correspondiente al mes de ENERO 2023; Con el amparo de la Ley N°31638 Ley que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, garantiza la cobertura presupuestal;
- **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000017**, de fecha de documento y fecha de aprobación 25/01/2023; con justificación: CCMN.001015: GANOZA RODRIGUEZ DALIA GHILDA, SERVICIO PRESTADO PARA EL AREA DE ASESORIA JURIDICA, MES DE ENERO..

  
Leidy Elizabeth Rojas Castano  
ABOGADA  
Reg. ICAL. 6459



CÓDIGO: «0009799980»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009799980>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

Página 17 de 33



- **Memorando N° 019-2023-GRP-DREP-ADM-UE305**, de fecha 23/01/2023; el Director del Sistema Administrativo, indica que, en visto que está desempeñando las funciones de la oficina de remuneraciones y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha realizado el procedimiento para cambio de claves de los sistemas según funciones, se solicita y autoriza seguir realizando las certificaciones presupuestales, tanto para planilla como servicios, hasta que se le otorgue las claves de remuneraciones para compromisos anuales, así como en todo los sistemas a su cargo.
- **Informe-C.P N° 015-2024/GRP-DREP-UE 305-ADM/ABAST-JARCH**, de fecha 25/01/2023, el Especialista en Abastecimientos, solicita certificación presupuestal por el monto de S/. 2 500.00 Soles (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100), A NOMBRE DE: DALIA GHILDA GANOZA RODRIGUEZ, SERVICIO PRESTADO PARA EL AREA DE ASESORIA LEGAL, DEUDA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO.
- **Certificación de Crédito Presupuestario N° 000015**, CCP SIAF N° 0000000000, de fecha 25/01/2023; con procedimiento de selección: Adjudicación sin Procedimiento, con síntesis del CMN: GANOZA RODRIGUEZ DALIA GHILD, SERVICIO PRESTADO PARA EL AREA DE ASESORIA JURIDICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO.
- **Pedido de Servicio N° 000006**, de fecha 24/01/2023; con dirección solicitante: Área de Asesoría Jurídica, con motivo: GANOZA RODRIGUEZ DALIA GHILD, SERVICIO PRESTADO PARA EL AREA DE ASESORIA LEGAL, DEUDA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO.
- **Memorando N° 0012-2023-GRP-DREP-ADM-UE305**, de fecha 16/01/2023; el Director del Sistema Administrativo, indica que dada la necesidad del servicio deberá realizar el pedido para el personal que labora en calidad de locación y realizar en su momento las gestiones para su pago de acuerdo a las actividades por las que fueron requeridos, correspondientes al mes de ENERO.
- **Requerimiento N° 001-2023/GOB.REG.P.DREP-UGEL.P.-EAJ-LRBC**, de fecha 12/01/2023; **SOLICITA REQUERIMIENTO DE PERSONAL DE APOYO PARA EL MES DE ENERO DEL AÑO 2023, EN EL ÁREA DE ASESORIA LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PAITA "UGEL PAITA"**.
- **Términos de Referencia del Servicio**, con los requisitos mínimos: Contar con Título Profesional de Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados, contar con la experiencia en gestión en la materia requerida y/o con la experiencia en la actividad demandada, no estar inhabilitado para ejercer la función pública, por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada, con plazo de servicio: 01 mes (Del 01 al 31 de Enero del 2023), con monto de la contratación: De S/. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES).
- **Relación de Ordenes de Servicio de Enero a Diciembre 2022:**

  
Lady Elizabeth Rojas Castano  
ABOGADA  
Reg. ICAL. 6459

| Sistema Integrado de Gestión Administrativa                         |  |  |  |  |  |  |  |  |  | Fecha: 01/02/2023 |  |
|---------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|-------------------|--|
| Módulo de Logística                                                 |  |  |  |  |  |  |  |  |  | Hora: 10:07       |  |
| Versión: 26.01.00.01                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  | Página: 1 de 1    |  |
| UNIDAD SUBSISTEMA : SUB. GOB. REG. DE PIURA, SECCIÓN: UGEL DE PAITA |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Módulo: INFORMACIÓN : 000000                                        |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| RELACION DE ORDENES DE SERVICIO                                     |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Año: 2022                                                           |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Dr. Esmirán Sotomayor                                               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
| Servicio: 0000000000                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |



[illegible]

- *Relación de Ordenes de Servicio de Enero a Diciembre 2019:*

|                                                                                                   |                                                                                                                                                  |                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Sistema Integrado de Gestión Administrativa<br>Módulo de Logística<br>Versión: 20.01.02.01        | <h2 style="margin: 0;">RELACION DE ORDENES DE SERVICIO</h2> <p style="margin: 0;">Año: 2010</p> <p style="margin: 0;">De: Enero A: Diciembre</p> | Fecha: 04/12/2010<br>Hora: 10:30<br>Página: 1 de 1 |
| UNIDAD EJECUTORA : 000 (CSE REG. DE FOM. EDUCACION VUEL DE PAUTA)<br>WRG IDENTIFICACION : 1017000 |                                                                                                                                                  |                                                    |

| N° O/S                                                  | Fec. Orden | Indicador | No. Pedido | No. Reparam. | Tipo Exped. SIAP | No. RUC    | Nombre del Proveedor          | Monto (\$/) | Tipo Proveedor | F.F.Rta | Descripción de la Orden                      |
|---------------------------------------------------------|------------|-----------|------------|--------------|------------------|------------|-------------------------------|-------------|----------------|---------|----------------------------------------------|
| <b>Centro Costo: 1395.01.04.06.1 - PERSONAL</b>         |            |           |            |              |                  |            |                               |             |                |         |                                              |
| 174                                                     | 21/06/2010 | PROD-00   | 0000       |              | 00000600         | 1041707502 | GANGSA RODRIGUEZ DALIA GHILDA | 2,003.00    | ASP            | 1-00    | POR EL SERVICIO DE UN PROFESIONAL COMO AGENT |
| 174                                                     | 21/06/2010 | MCAR-00   |            |              | 00000600         | 1041707502 | GANGSA RODRIGUEZ DALIA GHILDA | 2,003.00    | ASP            | 1-00    | POR EL SERVICIO DE UN PROFESIONAL COMO AGENT |
| <b>Centro Costo: 1395.01.06.01 - GESTION PEDAGOGICA</b> |            |           |            |              |                  |            |                               |             |                |         |                                              |
| 173                                                     | 27/03/2010 | PROD-00   | 0000       |              | 00001032         | 1041707502 | GANGSA RODRIGUEZ DALIA GHILDA | 3,377.80    | ASP            | 1-00    | GANGSA RODRIGUEZ DALIA, POR EL SERVICIO COM  |
| 173                                                     | 27/03/2010 | MCAR-00   |            |              | 00001032         | 1041707502 | GANGSA RODRIGUEZ DALIA GHILDA | 3,377.80    | ASP            | 1-00    | GANGSA RODRIGUEZ DALIA, POR EL SERVICIO COM  |

3.7. Que, en **FOLDER N°02 (52 FOLIOS)**, con Informe N° 065-2025-GRP-DREP-UE305-ADM/TES, de fecha 27 de noviembre del 2025; la Tesorera de Unidad de Administración; Lic. Adm. Olivia Zulema Oviedo Timana, **ALCANZA INFORMACION SOLICITADA**, en el rubro de la referencia en lo que se refiere a Comprobantes de pago con su debido sustento (incluyendo requerimiento, orden de servicio, informe de actividades, entregables, conformidad, entre otros) de la contratación de Dalia Ganoza Rodríguez.

Ante lo indicado, se deja de conocimiento, que en este requerimiento de la referencia b) Memorando N° 210-2025-GOB.REG.P-DREP.UGELP.U.E.2025-D, no se especifica los años solicitados, por lo que se ha optado por remitir a su despacho el último pago realizado, adjuntando al presente documento, el requerimiento, Orden de Servicio, Informe de Actividades, Entregables, Conformidad, entre otros), conteniendo 49 folios fedateados.

*Cabe indicar que la Señora Dalia Ganoza Espinoza, ha prestado servicios a esta Entidad durante los años 2015.2019, 2021, 2022, 2023 y 2024.*

*Así mismo, de solicitar mayor información se precise el periodo, y así cumplir en forma cabal su requerimiento.*

*Leidy Elizabeth Rojas Castano*  
ABOGADA  
Reg. ICAL. 6459



**CÓDIGO: «0009799980»**

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009799980>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.



**En consecuencia, se puede apreciar que se anexa lo siguiente:**

- Que, con **Memorando N° 079-2022-GRP-DREP-RR.HH-UE305**, de fecha 01/12/2025; el Mg. William Humberto Carrasco Chu – Director de la Unidad de Gestión Educativa Local, alcanza requerimiento de información; señalando que: **“solicita la siguiente formación la misma que deberá ser entregada en el plazo de 48 horas de recepcionado el presente documento: Copia del expediente que contiene todo el procedimiento de contratación de Dalia Ganoza Rodríguez, comprobantes de pago con su debido sustento (incluyendo requerimiento, orden de servicio, informe de actividades, entregables, conformidad, entre otros)”**.
- Al respecto, se emite **Nota de Pago N° 410.24.81.2400590 – Año Fiscal 2024**, de fecha 09/08/2024, con nombres y apellidos/razón: GANOZA RODRIGUEZ DALIA GHILDA, con RUC: 10417837502, con documento: recibo por honorarios profesionales, con numero de documento: 117, con total a pagar: 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles), mencionando en la descripción: **“IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL PAGO DE DALIA GHILDA GANOZA RODRIGUEZ, SERVICIO PRESTADO PARA EL ÁREA DE ASESORIA LEGAL, DEUDA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE Y DICIEMBRE...”**
- Así mismo, con **Oficio N° 012-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.P-AJ-LRBC**, de fecha 09/08/2024; la Unidad de Gestión Educativa – Paita, emite: Conformidad de servicio de personal profesional de apoyo para la Oficina de Asesoría Legal, correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre, diciembre 2023. (R.H. N° E0001-0116).
- **Solicitud**, a nombre de GANOZA RODRIGUEZ DALIA GUILDA, de fecha 08/08/2024, con asunto: Solicito se dé la conformidad y pago por los servicios de asesoría legal externos de los meses de agosto, setiembre, octubre y diciembre 2023, los cuales han sido reconocidos como deuda pendiente mediante Resolución Directoral UGEL.P N° 000038-2024, de fecha 22 de enero 2024.
- **Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-117**, de fecha 08/08/2024; por concepto de: POR SERVICIO DE ASESORIA LEGAL EXTERNA, REALIZADOS EN LOS MESES DE AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE Y DICIEMBRE 2023, por un total neto recibido: 10,000.00.
- **Registro Nacional de Proveedores**, Constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista, a nombre de GANOZA RODRIGUEZ DALIA GUILDA, con vigencia desde: 24/03/2017.
- **Suspensión de 4ta categoría-formulario 1609**, con RUC N° 10417837502, apellidos y nombres de: GANOZA RODRIGUEZ DALIA GUILDA, con fecha de presentación: 15/07/2024.
- **Orden de Servicio N° 0000140** con Expediente SIAF N° 410, de fecha 08/08/2024; por CONCEPTO: GANOZA RODRIGUEZ DALIA GHILDA, SERVICIO PRESTADO PARA EL AREA DE ASESORIA LEGAL, DEUDA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE Y DICIEMBRE, SEGUN RD N°00038-2024, por un valor total: S/. 10,000.00.
- **Acta de Conformidad de Servicios N° 135-2024**, de fecha 08/08/2024; con Tipo de Proceso: Adjudicación sin Procedimiento; con RUC N° 10417837502, por CONCEPTO: GANOZA RODRIGUEZ DALIA GHILDA, SERVICIO PRESTADO PARA EL AREA DE ASESORIA LEGAL, DEUDA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE Y DICIEMBRE, SEGÚN INF. N° 260-2023/ABAST/PMBS N° 201-2023/UPDI, OFICIO N° 010-2024/ADM. INF. N° 117.
- **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000258**, de fecha de documento y fecha de aprobación 05/08/2024; con justificación: CCMN.002047: GANOZA RODRIGUEZ DALIA GHILDA, SERVICIO PRESTADO PARA EL AREA DE

  
Leidy Elizabeth Rojas Casiano  
ABOGADA  
Reg. ICAL 6459



CÓDIGO: «0009799980»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009799980>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.





ASESORIA LEGAL, DEUDA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE Y DICIEMBRE 2023.

- **Informe N° 206-2024/GOB.REG.P.DREP-UGEL.P-AJ.LRBC**, de fecha 20/05/2024, el Sr. Luis R. Bracamonte Casariego - Asesor Legal, emite opinión legal – conformación de prestación de servicios prestados de la Abog. Dalia Ghilda Ganoza Rodríguez, **CONCLUYENDO Y RECOMENDANDO; ES PROCEDENTE** confirmar el sustento del servicio prestado, en vista que mi calidad de Área Usuaria, donde con los medios que adjunto demuestro que la Srta. Abogada Ganoza Rodríguez Dalia Ghilda, a cumplido su trabajo encargado a cabalidad, profesionalismo y calidad, sin obviar que este Servicio se requirió por la alta carga procesal de esta oficina con asuntos varios y otros, además de la preparación de clases y evaluación. También se debe acoger el sentido de que es necesario con el trámite pertinente para que se pague el servicio profesional prestado con lo cual se evita más dilación y su efecto perverso de esta falta de pago a la Sra. Locadora. Sin obviar, que en el Informe N° 044-2024 de PPTO del 02 de mayo del 2024, no cumple con precisar los medios probatorios de sus afirmaciones y exigencias, etc., porque la carga de probar lo dicho, está en la que las formula.
- **Oficio N° 047-2024/GOB.REG.P-DREP.UGEL.P-UE.305-U.ADM-D**, de fecha 15/05/2024, el Mg. CPCC José Andrés Rivas Chunga - Director del Sistema Administrativo; se solicita opinión legal y confirmación de prestación de servicios – en calidad de muy urgente, en la modalidad de locación de servicios, de la señorita Abog. Dalia Ghilda Ganoza Rodríguez, de los meses de Agosto, Setiembre, Octubre y Diciembre del año 2023.
- **Resolución Directoral UGEL.P. N°000000038-2024**, de fecha 22/01/2024, **SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: Reconocer**, los compromisos pendientes de pago correspondiente al Año Fiscal 2023, los mismos que no fueron atendidos en su oportunidad por contar con el presupuesto respectivo. **ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, a la Unidad de Administración - Oficina de Abastecimientos y Contabilidad para que atienda y continúe con los procedimientos administrativos hasta cumplir con los pagos de la deuda reconocida en la presente Resolución Directoral, con la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, respectivamente. **ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada y a las oficinas competentes, en el modo y forma que establece la Ley.
- **Oficio N° 010-2024/GOB.REG.P-DREP.UGEL.P-UE.305-U.ADM-D**, de fecha enero del 2024; **SOLICITA APROBACIÓN DE COMPROMISO DE PAGO – AÑO FISCAL 2023**, solicitando expedir la resolución de reconocimiento de los compromisos pendientes de pago del Año Fiscal 2023, a través de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados el reembolso de Caja Chica por el Importe de S/. 19,997.50 (diecinueve mil novecientos noventa y siete y 50/100 soles), y con Recursos Ordinarios los pagos de servicios diversos por el importe de S/. 186,099.00 (ciento ochenta y seis mil noventa y nueve y 00/100 soles), haciendo un total de la deuda pendiente a S/. 205,096.50; para proseguir con los trámites administrativos correspondientes y atender a los proveedores que brindaron sus servicios o compra en su momento, ver cuadros adjuntos.
- **Informe N° 0201-2023-GOB.REG.P.DREP.UGEL.UE.305-UPDI**, de fecha 29/12/2023; el Director del Sistema Administrativo II, **INFORMA SOBRE REQUERIMIENTO SIN MARCO PRESUPUESTAL**.
- **Informe N° 131-2023-GOB-REG-P-DREP-UGEL-P/MAG-PPTO**, de fecha 29/12/2023; **SE COMUNICA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**.
- **Informe N° 0260-2023/GRP-DREP-UE305-ADM/ABADT/PMBS**, de fecha 20/12/2023; la Lic. Adm. Pamela Magdania Benites Salazar; **COMUNICA REQUERIMIENTOS PENDIENTES DE PAGO AÑO 2023**, adjuntándose los

  
Lenidy Elizabeth Rojas Casiano  
ABOGADA  
Reg. ICAL. 6459



CÓDIGO: «0009799980»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009799980>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.



documentos sustentarlos para el pago de los servicios adquiridos, según la referencia de los escritos, solicitando se comunique al Área de Presupuesto y se pida la Disponibilidad Presupuestal de: S/, 186 099.00 (Ciento Ochenta y Seis Mil Noventa y Nueve con 00/100 Soles), para el pago de Servicio antes mencionados y dar cumplimiento con los compromisos asumidos.

- **Informe N° 10-2023/A.EXT.DGGR**, de fecha 29/12/2026, la ABOG. GANOZA RODRIGUEZ DALIA GUILDA, HACE DE CONOCIMIENTO SOBRE TRABAJOS REALIZADOS PARA LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA DE UGEL – PAITA, solicitando se realice los actos administrativos para cancelación de honorarios por el periodo del mes de diciembre 2023.
- **Informe N° 09-2023/A.EXT.DGGR**, de fecha 31/10/2023, la ABOG. GANOZA RODRIGUEZ DALIA GUILDA, HACE DE CONOCIMIENTO SOBRE TRABAJOS REALIZADOS PARA LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA DE UGEL – PAITA, solicitando se realice los actos administrativos para cancelación de honorarios por el periodo del mes de octubre 2023.
- **Informe N° 08-2023/A.EXT.DGGR**, de fecha 29/09/2026, la ABOG. GANOZA RODRIGUEZ DALIA GUILDA, HACE DE CONOCIMIENTO SOBRE TRABAJOS REALIZADOS PARA LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA DE UGEL – PAITA, solicitando se realice los actos administrativos para cancelación de honorarios por el periodo del mes de setiembre 2023.
- **Informe N° 07-2023/A.EXT.DGGR**, de fecha 31/08/2023, la ABOG. GANOZA RODRIGUEZ DALIA GUILDA, HACE DE CONOCIMIENTO SOBRE TRABAJOS REALIZADOS PARA LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA DE UGEL – PAITA, solicitando se realice los actos administrativos para cancelación de honorarios por el periodo del mes de agosto 2023.
- **Requerimiento N° 012-2023/GOB.REG.P.DREP-UGEL.P.-EAJ-LRBCM**, de fecha 14/12/2023; **SOLICITA REQUERIMIENTO DE PERSONAL DE APOYO PARA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, EN EL ÁREA DE ASESORÍA LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PAITA “UGEL PAITA”.**
- **Anexo 01 – TERMINOS DE REFERENCIA**, con el objetivo del servicio: Contar con un profesional de Derecho y Ciencias Políticas para que realice labores. Apoyo en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local – Paíta, con estudios: Titulo profesional en Derecho y Ciencias Políticas, con experiencia: Experiencia laboral en general no menor a tres (05) años. Experiencia laboral en el sector público no menor de (03) años, con plazo de servicio: 01 mes (Del 01 al 31 de diciembre del 2023), con monto de la contratación: Como retribución de los servicios la persona a contratar, percibirá una retribución mensual de S/. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), incluidos los impuestos de ley.
- **Requerimiento N° 011-2023/GOB.REG.P.DREP-UGEL.P.-EAJ-LRBCM**, de fecha 07/11/2023; **SOLICITA REQUERIMIENTO DE PERSONAL DE APOYO PARA EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, EN EL ÁREA DE ASESORÍA LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PAITA “UGEL PAITA”.**
- **Términos de Referencia del Servicio**, con los requisitos mínimos: Contar con Titulo Profesional de Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados, contar con la experiencia en gestión en la materia requerida y/o con la experiencia en la actividad demandada, no estar inhabilitado para ejercer la función pública, por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada, con plazo de servicio: 01 mes (Del 01 al 31 de noviembre del 2023), con monto de la contratación: De S/. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES).
- **Requerimiento N° 009-2023/GOB.REG.P.DREP-UGEL.P.-EAJ-LRBCM**, de fecha 07/09/2023; **SOLICITA REQUERIMIENTO DE PERSONAL DE APOYO PARA EL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO 2023, EN EL ÁREA DE ASESORÍA LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PAITA “UGEL PAITA”.**

  
Leidy Elizabeth Rojas Castano  
ABOGADA  
Reg. ICAL 6459



CÓDIGO: «0009799980»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009799980>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

Página 22 de 33





- **Anexo 01 – TERMINOS DE REFERENCIA**, con el objetivo del servicio: Contar con un profesional de Derecho y Ciencias Políticas para que realice labores. Apoyo en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local – Paita, con estudios: Título profesional en Derecho y Ciencias Políticas, con experiencia: Experiencia laboral en general no menor a tres (05) años. Experiencia laboral en el sector público no menor de (03) años, con plazo de servicio: 01 mes (Del 01 al 31 de Setiembre del 2023), con monto de la contratación: Como retribución de los servicios la persona a contratar, percibirá una retribución mensual de S/. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), incluidos los impuestos de ley.
- **Requerimiento N° 008-2023/GOB.REG.P.DREP-UGEL.P-EAJ-LRBCM**, de fecha 09/08/2023; **SOLICITA REQUERIMIENTO DE PERSONAL DE APOYO PARA EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023, EN EL ÁREA DE ASESORÍA LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PAITA “UGEL PAITA”**.
- **Anexo 01 – TERMINOS DE REFERENCIA**, con el objetivo del servicio: Contar con un profesional de Derecho y Ciencias Políticas para que realice labores. Apoyo en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local – Paita, con estudios: Título profesional en Derecho y Ciencias Políticas, con experiencia: Experiencia laboral en general no menor a tres (05) años. Experiencia laboral en el sector público no menor de (03) años, con plazo de servicio: 01 mes (Del 01 al 31 de agosto del 2023), con monto de la contratación: Como retribución de los servicios la persona a contratar, percibirá una retribución mensual de S/. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), incluidos los impuestos de ley.

3.8. Que, en **FOLDER N°03 (05 FOLIOS)**, con Informe N° 753-2025/GRP-DREP-UE305-ORH-MCG, de fecha 30 de diciembre del 2025; la Especialista Administrativa – Recursos Humanos, **REMITE INFORMACION SOLICITADA POR EL JEFE DE LA OFICINA DE ANTICORRUPCION**, informa lo siguiente:

“Que, mediante el documento de la referencia b), se solicita se informe respecto a los actos de desplazamiento de Fausto Barba Sosa y Roxana Panta Rosas.

Que, como responsable de la Oficina de Recursos Humanos y en virtud de lo solicitado por dicha comisión especial. Se indica lo siguiente:

Que, mediante Memorando N° 079-2022-GRP-DREP-RR.HH-UE305, de fecha 02 de noviembre 2022, la oficina de recursos humanos pone de conocimiento a la servidora Rosana Eidená Panta Rosas sobre la acción de personal rotación por necesidad de servicios de secretaria de la Unidad de Administración a secretaria del Área de Recursos Humanos de la sede Ugel Paita.

Que, mediante Memorando N° 079-2025-GRP-DREP-RR.HH-UE305, de fecha 23 de abril 2025, la Oficina de Recurso Humanos, comunica a la servidora Rosana Eidená Panta Rosas, la rotación a sus plaza de origen en el cargo de secretaria del Área de Administración, a partir del día 28 de abril 2025, conforme lo establecido en la Resolución N° 001521-2025-SERVIR/TSC-Segunda Sala.

Que, mediante Memorando N° 012-2023-GRP-DREP-RR.HH-UE305, de fecha 13 de 2023, la oficina de recursos humanos pone de conocimiento al servidor Segundo Fausto Barba Sosa sobre la acción de personal rotación por necesidad de servicios realizara labores en la Oficina de Escalafón de la sede Ugel Paita.

Que, mediante Memorando N° 079-2025-GRP-DREP-RR.HH-UE305, de fecha 08 de abril 2025, la Oficina de Recurso Humanos, comunica al servidor Segundo Fausto Barba Sosa, la rotación a sus plaza de origen en el cargo de responsable del AIRHSP.

**CONCLUYENDO:** Que, de acuerdo a las acciones de personal de los servidores antes descritos, estas se han realizado por necesidad de servicio, asimismo, dichos servidores ya retornaron a su cargo de origen; asimismo, se puede establecer, que no se ha realizado ningún desplazamiento de dicha servidora a otro órgano distinto, tal como lo establecen las acciones administrativas de desplazamiento de personal determinados

  
Lizbeth Rojas Castaño  
ABOGADA  
Reg. ICAL. 6459



CÓDIGO: «0009799980»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009799980>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

Página 23 de 33



en el artículo 11° de la norma antes citada; pues dichos servidores realizaron funciones en la Oficina de Recursos Humanos, la misma que se encuentra adscrita en la estructura orgánica y dependencia de la Unidad Administración; conforme lo señala el MOF (Manual de Operaciones y Funciones) de la entidad, consecuentemente no se está trasgrediendo ni vulnerando ningún derecho laboral.

- Que, con **Memorando N° 079-2022-GRP-DREP-RR.HH-UE305**, de fecha 02/11/2022; la Abog. Marjorie Coronado García, Especialista Administrativa – Recursos Humanos, notifica a la Sra. Rosana Eidená Panta Rosa; señalando que: **“de acuerdo a la coordinación realizada con la Alta Dirección y Administración, ésta oficina de Recursos Humanos, dispone que, por necesidad de servicio, su persona en calidad de Servidora Pública de esta UGEL, realizará las labores y funciones de Secretaria en el Área de Recursos Humanos, dicha acción de personal se realizará a partir del día 03 de Noviembre del presente año. Por lo antes expuesto, se le exhorta realizar la entrega de cargo de las labores realizadas en la Unidad de Administración, a la persona que designe la jefatura inmediata, y cumpla con lo dispuesto bajo responsabilidad administrativa y disciplinaria”**.
- Que, con **Memorando N° 012-2023-GRP-DREP-RR.HH-UE305**, de fecha 13/01/2023; la Abog. Marjorie Coronado García, Especialista Administrativa – Recursos Humanos, notifica al Tec. Administrativo II – AIRSHP, Sr. Segundo Fausto Barba Sosa; señalando que: **“en coordinación con Dirección, unidad de administración y mi despacho, se ha determinado que por necesidad de servicio a partir del 16 de enero del presente año usted realizara labores en la oficina de ESCALAFON”**
- Que, con **Memorando N° 097-2024-GRP-DREP-RR.HH-UE305**, de fecha 08/04/2024; la Abog. Marjorie Coronado García, Especialista Administrativa – Recursos Humanos, notifica al Tec. Administrativo II – AIRSHP, Sr. Segundo Fausto Barba Sosa; señalando que: **“en coordinación con Dirección, unidad de administración y mi despacho, se ha determinado que por necesidad de servicio a partir del 08 de abril del presente año usted retorna al puesto como responsable del AIRHSP”**.

*Leidy Elizabeth Rojas Castano*  
ABOGADA  
Reg. ICAL 6459

Que, en **FOLDER N° 04 (48 FOLIOS)**, con Informe N° 064-2025/GOB.REG.P-DREP.UGEL.P-U.ADM, de fecha 30 de diciembre del 2025; el Director del Sistema Administrativo II de la Unidad de Administración, el Mg. CPCC José Andrés Rivas Chong, **REMITE INFORMACION SOLICITADA POR EL JEFE DE LA OFICINA DE ANTICORRUPCION**, informando lo siguiente:

Que, mediante el documento c) de la referencia, el Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción del GORE, hace de conocimiento, que con fecha 21 de octubre del año 2025, le remiten la denuncia anónima referida a presunto favorecimiento indebido en el proceso de contratación de responsable de Recursos Humanos de esta sede. En virtud de lo solicitado se indica lo siguiente:

1. Con INFORME N° 754-2025/GRP-DREP-ST.PAD-UE.305 la oficina de recursos humanos remite el informe sobre la marcación biométrica de la señora MARJORIE CORONADO GARCIA, dando respuesta al MEMORANDO N° 450-2025-GRP-DREP-ADM-UE305 emitido por mi despacho.
2. Así mismo hago de conocimiento que con MEMORANDO N° 451-2025-GRP-DREP-ADM-UE305 del 22 de diciembre del año en curso se remite el memorando a la señora Marjorie Coronado García solicitando información con carácter de urgente.
3. Con referencia a la Norma que ampara el proceso de contratación del Sr. Coronado García Víctor Hugo, se indica que está se rige con el Decreto Supremo N°002-2025-MINEDU, que "aprueba la norma que regula el procedimiento,







requisitos, y condiciones para la contratación y renovación de profesores en el Servicio Docente en Educación Básica Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones". Se adjunta copia fedateada del legajo personal del profesor antes mencionado.

4. Se alcanza también el INFORME N° 697-2025-GRP-DREP-UE305-D.RRHH, sobre el presunto bono CAS de Diciembre del 2024, dado a cierto personal de la sede; en donde se desvirtúa lo mencionado de manera arbitraria.

Por todo lo antes expuesto, se está alcanzando la información solicitada por su despacho, dando así cumplimiento al requerimiento por parte del Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción del GORE; y se pide disponga a quien corresponda, remitir en la brevedad posible el presente informe, con los respectivos documentos adjuntos.

- Que, con Informe N° 754-2025/GRP-DREP-ST.PAD-UE.305, de fecha 30/12/2025; la Abog. Marjorie Coronado García, Especialista Administrativa – Recursos Humanos, remite informe técnico sobre marcación biométrica

Que, mediante MEMORANDO N° 418-2025/GRP-10030, el jefe de la Oficina Regional Anticorrupción/Oficina Integridad Institucional, solicita que se remita las copias fedateadas de la siguiente información:

- (...)
- Registro de ingreso y Salida de la servidora Marjorie Coronado García, así como un consolidado de los días que no se ha registrado asistencia correspondiente a los años 2023, 2024, 2022
- Que, INFORME N° 794-2025-GRP-DREP-UE305-AIRHSP, el Técnico Administrativo II-AIRSHSP, de esta entidad informa lo siguiente:
- (...)
- Que, con respecto al caso de la Abog. Marjorie Coronado García-Responsable de la Oficina de Recursos Humanos-Ugel Paita, se precisa que cuenta con la autorización del Director de Ugel Paita no estar obligada a firmar parte del Control de Asistencia o Biométrico, por cumplir funciones de Encargatura de toda el área de Recursos Humanos, establecido en el art.16 del Reglamento Interno de los Trabajadores de la Unidad de Gestión Educativa Local Paita.

Así mismo, el Técnico Administrativo, Sr. Segundo Fausto Barbas Sosa; mediante Informe N° 0794-2025-GRP-DREP-UE305-AIRHSP, de fecha 30/12/2025; REMITE INFORME SOBRE MARCACION DE CONTROL DE ASISTENCIA DE RELOJ BIOMETRICO, informa lo siguiente:

1. Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2013-GRP-CR del 04 de febrero de 2013, se aprobó el Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego 457 Gobierno Regional de Piura, con el objetivo de garantizar la prestación eficiente del servicio y normar la puntualidad, asistencia y permanencia de los servidores de todas las Dependencias del Pliego 457 Gobierno Regional Piura.
2. Que, con respecto al caso de la Abog. Marjorie Coronado García - Responsable de la Oficina de Recursos Humanos de UGEL Paita, se precisa que, cuenta con la autorización por el Director de UGEL Paita, de no estar obligada a firmar parte del Control de Asistencia o Biométrico, por cumplir funciones de Encargatura de toda el área de Recursos Humanos, tal como se señala en el Artículo 16°.- El Director (a) de la UGEL, el jefe de Educación Básica Regular, los Directivos de las Unidades Orgánicas y el/la Especialista Encargado (a) de la Oficina de Recursos

*Leidy Elizabeth Rojas Casiano*  
ABOGADA  
N° 6459





Humanos, se encuentran exceptuados del artículo que antecede del presente Reglamento. Este último, se considera por las funciones que desempeña conforme lo establece el Manual de Organización y Funciones (MOF) y, normas técnicas publicadas por el Ministerio de Educación (MINEDU); asimismo cuenta con la autorización emitida por titular de la entidad del REGLAMENTO INTERNO DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL-PAITA; y de conformidad que lo establece el artículo 20° del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego 457 Gobierno Regional Piura. Reglamento Interno.

- Al respecto, el Sr. Coronado García Víctor Hugo, presentó su **Solicitud de Postulación**; de fecha 27 de febrero del 2025, **SOLICITA ACCEDER A LA POSTULACION A UNA PLAZA DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA ESPECIALIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**, anexando:
  1. Currículum Vitae: (25 folios)
  2. Anexos del Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU.
    - **Anexo 01:** Contrato de Servicio Docente, con fecha Febrero del 2025.
    - **Anexo 08:** Declaración Jurada para el Procedimiento de Contratación, con fecha Febrero del 2025.
    - **Anexo 09:** Declaración Jurada de Registro, (REDERECI), (REDAM), (RNSSC), Y DELITO DOLOSO, con fecha Febrero del 2025.
    - **Anexo 10:** Declaración Jurada de Parentesco y Nepotismo, con fecha Febrero del 2025.
    - **Anexo 11:** Declaración Jurada de Doble Percepción en el Estado, con fecha Febrero del 2025.
    - **Anexo 12:** Declaración Jurada de Elección de Sistema de Pensiones – Ley N° 28991, con fecha Febrero del 2025.
- Al respecto, el Sr. Coronado García Víctor Hugo, presentó su **Solicitud de Postulación**; de fecha 27 de febrero del 2025, y **SOLICITA ACCEDER A LA POSTULACION A UNA PLAZA DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA ESPECIALIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**, anexando:
  3. Currículum Vitae: (25 folios)
  4. Anexos del Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU.
    - **Anexo 01:** Contrato de Servicio Docente, con fecha Febrero del 2025.
    - **Anexo 08:** Declaración Jurada para el Procedimiento de Contratación, con fecha Febrero del 2025.
    - **Anexo 09:** Declaración Jurada de Registro, (REDERECI), (REDAM), (RNSSC), Y DELITO DOLOSO, con fecha Febrero del 2025.
    - **Anexo 10:** Declaración Jurada de Parentesco y Nepotismo, con fecha Febrero del 2025.
    - **Anexo 11:** Declaración Jurada de Doble Percepción en el Estado, con fecha Febrero del 2025.
    - **Anexo 12:** Declaración Jurada de Elección de Sistema de Pensiones – Ley N° 28991, con fecha Febrero del 2025.
- Con **Informe N° 697-2025-GRP-DREP-UE305-D.RR.HH**, de fecha 05 de diciembre del 2025; **REMITE INFORMACION SOLICITADA POR LA COMISION ESPECIAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINA DE DREP**; informa lo siguiente: que,

  
Leidy Elizabeth Rojas Casiano  
ABOGADA  
Reg. ICAL. 6459







mediante el documento de la referencia b). la Comisión Especial de Procesos Administrativos de la Dirección Regional de Educación Piura, solicita un informe sustentatorio y documentado respecto del presunto bono CAS de diciembre del año 2024, otorgado al personal de la Sede Ugel Paita e indicar norma que la ampara. Que, como responsable de la Oficina de Recursos Humanos y en virtud de lo solicitado por dicha comisión especial. se indica lo siguiente: Que, Informe N° 475-2025/Grp-Drep-Ue305-Rem, de fecha 03 de diciembre del 2025, suscrito por los responsables de Remuneraciones de esta Ugel, quien informa lo siguiente: "que, se ha procedido a verificar los archivos digitales, en el sistema SIAF web y los archivos, y documentos emitidos por mi persona como responsable de la oficina de remuneraciones, no encontrando ningún pago realizado como bono al personal CAS del D. Leg 1057. Todos los pagos son netamente pago de remuneraciones, desde el mes de enero hasta diciembre del año 2024". Conforme lo antes señalado y en cumplimiento de la información brindada por la oficina de remuneraciones, nunca se ha otorgado un bono o prestación económica excepcional y temporal adicional a las remuneraciones de los servidores del régimen laboral CAS de la Sede Ugel Paita. **CONCLUYENDO:** Que, de acuerdo a la búsqueda documentaria en nuestro acervo documentario y digital, no existe que se allá otorgado algún bono o prestación adicional a los trabajadores bajo el régimen del decreto Legislativo 1057 de la sede Ugel Paita, correspondiente al periodo fiscal 2024, en específico mes de diciembre de dicho año. Por lo antes expuesto, dando cumplimiento al requerimiento realizado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Educación Piura, se recomienda a su despacho directoral, disponga a quien corresponda remitir en la brevedad posible el presente informe, con los respectivos documentos adjuntos.

  
Elizabeth Rojas Casiano  
ABOGADA  
Reg. ICAL. 6459

- Mediante Informe N° 475-2025/GRP-DREP-UE305-REM, de fecha 03/12/2025; **DA RESPUESTA A MEMORANDO SOBRE PAGO DE BONO AL PERSONAL CAS EN EL PERIODO 2024**; informa lo siguiente: Mediante memorando de la referencia, se me solicita informar detalladamente si durante el período 2024, se han otorgado bonos al personal en régimen del decreto legislativo N° 1057-CAS -SEDE, además informar qué normativa se ampara dicho bono. Que, se procedió a verificar los archivos digitales, en el sistema SIAF web y los archivos y documentos emitidos por mi persona como responsable de la oficina de remuneraciones, no encontrando ningún pago realizado como BONO al personal CAS del D.Leg 1057. Todos los pagos son netamente pago de remuneraciones, desde el mes de enero hasta diciembre del año 2024. En atención a lo expuesto, se remite el presente informe a la Oficina de RRHH.
- Con Memorando N° 255-2025/GRP-DREP-RR.HH-UE305, de fecha 02/12/2025; **SE SOLICITA INFORME SOBRE BONO AL PERSONAL CAS DE SEDE 2024**, si se han otorgado bonos al personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 CAS-SEDE.
- Con Memorando N° 415-2025-GRP-DREP-ADM-UE305, de fecha 27/11/2025; **SE REQUIERE INFORMACION MUY URGENTE**, copias fedateadas de lo que se detalla a continuación debido a que se tiene que remitir un informe sustentado y documentado respecto al caso materia del presente:
  - Documentos que acrediten el vínculo laboral entre Ugel Paita y la Señora Marjorie Coronado García, teniendo en cuenta las precisiones dadas.
  - Informe detalladamente respecto del presunto bono CAS de diciembre del 2024 de las personas mencionadas e indicar la norma que lo ampara.

3.10. Que, de la revisión del **FOLDER N° 01 (118 folios)**, remitido por la Unidad de Gestión Educativa Local Paita, se advierte que contiene documentación vinculada al procedimiento de



CÓDIGO: «0009799980»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009799980>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.



contratación y pago por servicios profesionales prestados por la abogada Dalia Ghilda Ganoza Rodríguez, correspondiente principalmente al año fiscal 2023, cuyo pago fue tramitado como deuda pendiente durante el año 2024, tales como: requerimientos de contratación, términos de referencia, informes de actividades mensuales, órdenes de servicio, actas de conformidad, recibos por honorarios electrónicos, certificaciones de crédito presupuestario, así como informes técnicos y legales emitidos por las áreas usuarias y administrativas correspondientes.

- 3.11. Asimismo, se advierte que, la contratación de la mencionada profesional se realizó bajo la modalidad de locación de servicios, mediante requerimientos mensuales efectuados por el Área de Asesoría Jurídica, justificando la necesidad del servicio en la carga laboral existente, cumpliendo formalmente con la emisión de términos de referencia y la acreditación de conformidad del servicio por parte del área usuaria. De igual forma, se evidencia que los pagos correspondientes a los meses de enero a diciembre del año 2023 no fueron cancelados oportunamente debido a la falta de disponibilidad presupuestal, situación que conllevó al reconocimiento de la deuda mediante Resolución Directoral UGEL Paita N° 000038-2024, autorizándose la continuación de los trámites administrativos para su pago durante el ejercicio fiscal 2024, contando con la respectiva certificación de crédito presupuestario, informes favorables de las áreas de presupuesto, abastecimiento y asesoría legal, así como la conformidad del servicio prestado, lo cual constituye documentación que, en principio, sustenta la procedencia del pago por los servicios efectivamente realizados.
- 3.12. No obstante, resulta pertinente señalar que, si bien la documentación presentada acredita formalmente la existencia de una prestación del servicio por parte de la abogada Dalia Ghilda Ganoza Rodríguez, corresponde evaluar si dicha contratación se realizó en estricto cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública, en particular los principios de transparencia, competencia y legalidad, considerando que el mecanismo utilizado fue el de "adjudicación sin procedimiento". Asimismo, se advierte que durante la tramitación del expediente existieron observaciones por parte del área de presupuesto, las cuales incluso recomendaron la intervención de instancias de control interno y la evaluación por parte del área de procesos administrativos disciplinarios, a efectos de garantizar la correcta aplicación de las normas y el adecuado uso de los recursos públicos.
- 3.13. En consecuencia, del análisis efectuado al acervo documentario, se puede concluir que existe evidencia documental que sustenta la prestación del servicio por parte de la proveedora; sin embargo, ello no excluye la necesidad de verificar la regularidad del procedimiento de contratación, así como la eventual existencia de responsabilidades administrativas en la gestión de los procesos de contratación y pago, especialmente en lo referido a la programación presupuestal y cumplimiento de los procedimientos establecidos.
- 3.14. Que, en el **FOLDER N.º 02 (52 folios)**, mediante el **Informe N.º 065-2025-GRP-DREP-UE305-ADM/TES**, de fecha 27 de noviembre de 2025, la Tesorera de la Unidad de Administración, Lic. Adm. Olivia Zulema Oviedo Timana, **remite la información solicitada**, referida a los comprobantes de pago con su respectivo sustento (requerimientos, órdenes de servicio, informes de actividades, entregables, conformidades, entre otros) vinculados a la contratación de la Sra. Dalia Ganoza Rodríguez, advirtiendo que el requerimiento contenido en el Memorando N.º 210-2025-GOB.REG.P-DREP.UGELP.U.E.2025-D **no precisa el periodo materia de solicitud**, razón por la cual la Unidad de Administración ha optado por remitir información correspondiente al **último pago efectuado**, adjuntando documentación sustentatoria que asciende a **49 folios debidamente fedateados**. Dejando constancia que la Sra. Dalia Ganoza Espinoza ha prestado servicios a la Entidad durante los años **2015, 2019, 2021, 2022, 2023 y 2024**, precisándose que, de requerirse mayor información, deberá indicarse expresamente el periodo a evaluar, a fin de atender integralmente el requerimiento.

  
Lidy Elizabeth Rojas Castano  
ABOGADA  
Reg. ICAL. 6459



CÓDIGO: «0009799980»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009799980>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.





- 3.15. De la revisión de la documentación remitida, se aprecia que mediante Memorando N.º 079-2022-GRP-DREP-RR.HH-UE305, se solicitó copia del expediente completo de contratación, incluyendo los comprobantes de pago y sus respectivos sustentos, estableciendo un plazo perentorio para su atención. En atención a dicho requerimiento, se advierte la existencia de la **Nota de Pago N.º 410.24.81.2400590 – Año Fiscal 2024**, de fecha 09 de agosto de 2024, por el monto de **S/ 10,000.00**, correspondiente al pago por servicios de asesoría legal prestados durante los meses de agosto, setiembre, octubre y diciembre del año 2023, conforme al Recibo por Honorarios Electrónico N.º E001-117.
- 3.16. Asimismo, obra en el expediente la documentación que sustenta la prestación del servicio, tales como: solicitud de pago de la locadora, orden de servicio, acta de conformidad, certificación de crédito presupuestario, constancia de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores, suspensión de cuarta categoría, entre otros; lo cual evidencia la **formalización administrativa del servicio contratado**. En ese contexto, se advierte que los servicios prestados por la mencionada profesional durante el año 2023 **no contaron oportunamente con disponibilidad presupuestal**, conforme se desprende de los informes emitidos por las áreas de presupuesto y administración, motivo por el cual fueron incorporados como deuda pendiente y posteriormente reconocidos mediante acto resolutivo.
- 3.17. En consecuencia, de la revisión integral de la documentación remitida, se advierte que la contratación y pago por los servicios de la Sra. Dalia Ganoza Rodríguez **cuentan con sustento documental posterior**, habiéndose seguido un procedimiento de regularización administrativa mediante el reconocimiento de deuda, conforme a la normativa presupuestaria aplicable. No obstante, también se evidencia que la prestación del servicio se realizó **sin contar inicialmente con la disponibilidad presupuestal correspondiente**, lo que originó la necesidad de tramitar su reconocimiento como deuda del ejercicio fiscal anterior, situación que podría constituir una **deficiencia en la programación y ejecución del gasto público**, la cual **contraviene los principios de legalidad y equilibrio presupuestario**, debiendo evaluarse las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar.
- 3.18. Que, en **FOLDER N.º 03 (05 FOLIOS)**, se advierte que las acciones de personal dispuestas respecto de los servidores **Rosana Eidena Panta Rosas y Segundo Fausto Barba Sosa** corresponden a **rotaciones internas sustentadas en la necesidad del servicio**, las cuales fueron formalizadas mediante memorandos emitidos por la Oficina de Recursos Humanos. Asimismo, dichas rotaciones **no implicaron un desplazamiento a órganos distintos dentro de la estructura orgánica de la entidad**, sino que se realizaron dentro de unidades funcionales que dependen de la misma **Unidad de Administración**, conforme al Manual de Operaciones y Funciones (MOF). En ese sentido, no se configura un supuesto de desplazamiento en los términos previstos en el artículo 11º de la normativa aplicable sobre gestión de recursos humanos.
- 3.19. Cabe precisar que ambos servidores **retornaron posteriormente a sus plazas de origen**, en cumplimiento de disposiciones administrativas, incluyendo lo resuelto por el Tribunal del Servicio Civil (SERVIR), lo cual evidencia la temporalidad de las medidas adoptadas. En consecuencia, se concluye que las acciones de personal descritas **se encuentran dentro del marco de las facultades de dirección y organización de la entidad empleadora**, no evidenciándose vulneración de derechos laborales ni transgresión de la normativa vigente en materia de gestión de recursos humanos en el sector público.
- 3.20. Que, en **FOLDER N.º 04 (48 FOLIOS)**, en relación con la **marcación biométrica de la Abog. Marjorie Coronado García**, se acredita que su **exoneración del registro de control de asistencia** se encuentra formalmente sustentada en el **Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 050-2013-

  
Leidy Elizabeth Rojas Casiano  
ABOGADA  
Reg. ICAL. 6459  




CÓDIGO: «0009799980»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009799980>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

Página 29 de 33



GRP-CR, específicamente en el artículo 16°, el cual exceptúa de dicha obligación a determinados cargos directivos y de confianza, incluyendo al responsable de la Oficina de Recursos Humanos, siempre que cuente con autorización del titular de la entidad. En tal sentido, no se evidencia, prima facie, una irregularidad en este extremo.

- 3.21. Respecto al **proceso de postulación del señor Victor Hugo Coronado García**, se verifica que este se habría realizado conforme a lo dispuesto en el **Decreto Supremo N.° 002-2025-MINEDU**, adjuntándose la documentación exigida (currículum vitae y declaraciones juradas), lo cual denota el cumplimiento formal de los requisitos establecidos para la contratación docente; no obstante, ello **no excluye la necesidad de evaluar posibles conflictos de interés o supuestos de nepotismo**, en atención a la denuncia formulada, aspecto que requeriría un análisis adicional.
- 3.22. En cuanto al **presunto otorgamiento de un bono al personal CAS durante el periodo 2024**, la revisión de los registros administrativos, incluyendo el sistema SIAF y la documentación de la Oficina de Remuneraciones, permite concluir que **no existe evidencia de pagos adicionales distintos a las remuneraciones ordinarias**, descartándose la existencia de un beneficio económico irregular en favor del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 1057. En consecuencia, de la información evaluada se concluye que, **en los extremos analizados, no se advierten irregularidades manifiestas ni vulneraciones normativas**, sin perjuicio de que la autoridad competente continúe con las actuaciones de verificación correspondientes respecto al presunto favorecimiento indebido, a fin de determinar la existencia o no de responsabilidad administrativa.
- 3.23. Que, el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N.° 30225, aplicable al caso en concreto, por encontrarse vigente al momento de los hechos, establece que se encuentra prohibido fraccionar las contrataciones con la finalidad de evitar la aplicación de los procedimientos de selección correspondientes, debiendo las entidades planificar adecuadamente sus requerimientos en función de sus necesidades institucionales y disponibilidad presupuestal.
- 3.24. Por su parte, el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, vigente al momento de los hechos, establece que las contrataciones del Estado se desarrollan bajo los principios de legalidad, transparencia, competencia, eficiencia, eficacia, equidad y sostenibilidad, entre otros, los cuales orientan la actuación de las entidades públicas, disponiendo que toda contratación debe realizarse en estricto cumplimiento del marco normativo vigente, promoviendo la libre concurrencia de proveedores y garantizando el uso adecuado de los recursos públicos.
- 3.25. Que, el artículo 19 del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prevé que ninguna entidad puede contraer compromisos ni devengar gastos sin contar previamente con la correspondiente certificación de crédito presupuestario, la cual garantiza la existencia de recursos disponibles para atender las obligaciones que se generen; asimismo, establece que el incumplimiento de esta disposición genera responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los funcionarios y servidores involucrados.
- 3.26. Que, la Directiva de Ejecución Presupuestaria aplicable y las normas del Sistema Nacional de Presupuesto señalan que las obligaciones generadas sin disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal correspondiente pueden ser reconocidas como deuda del ejercicio anterior, siempre que se acredite la efectiva prestación del servicio, la conformidad del área usuaria y la existencia de documentación sustentatoria, debiendo seguirse el procedimiento de reconocimiento mediante acto resolutivo expreso del titular de la entidad o funcionario competente.

  
Leidy Elizabeth Rojas Castano  
ABOGADA  
Reg. ICAL. 6459



CÓDIGO: «0009799980»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009799980>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.





- 3.27. Asimismo, el artículo 1764 del Código Civil establece que por el contrato de locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestar sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución; no obstante, tratándose de entidades públicas, dicha contratación debe adecuarse además a las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado cuando corresponda, así como a los principios que rigen la gestión pública.
- 3.28. Que, el artículo 6 de la Ley N.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece que los servidores públicos deben actuar con responsabilidad, eficiencia y observancia del ordenamiento jurídico, siendo responsables por los actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones; concordante con lo dispuesto en el artículo 7 del mismo cuerpo normativo, que exige el uso adecuado de los bienes y recursos del Estado.
- 3.29. La Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, establece en su artículo 85 que constituye falta administrativa el incumplimiento de las normas legales y reglamentarias en el ejercicio de la función pública, incluyendo la gestión inadecuada de los recursos presupuestales y la inobservancia de los procedimientos de contratación, siendo pasible de sanción conforme al régimen disciplinario correspondiente.
- 3.30. Por último, el artículo 6 de la Ley N.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el control gubernamental tiene por finalidad supervisar, vigilar y verificar la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado, evaluando la legalidad, eficiencia y transparencia de los actos de las entidades públicas, pudiendo determinar responsabilidades administrativas, civiles y penales.
- 3.31. Que conforme lo esbozado en el capítulo precedente, se puede señalar que no se ha encontrado indicios de las irregularidades que indica el denunciante, pues de la revisión de los informes y documentación alcanzados por la UGEL Paita, no se observan irregularidades ni actos de corrupción en la contratación de la abogada Dalia Ghilda Ganoza Rodríguez, así como en las rotaciones internas de los servidores Rosana Eidena Panta Rosas y Segundo Fausto Barba Sosa, y el proceso de postulación del señor Víctor Hugo Coronado García, por lo que, se concluye que estas se realizaron dentro del marco de las facultades de dirección de la Entidad, no evidenciándose vulneración de derechos laborales ni transgresión de la normativa vigente, por último, respecto al presunto otorgamiento de beneficios económicos adicionales al personal bajo el régimen CAS durante el año 2024, no se ha encontrado evidencia que sustente la existencia de pagos irregulares, máxime si no se ha presentado documentación alguna que acredite lo señalado por el denunciante, razones por la cual se debe proceder al ARCHIVO de la presente denuncia.

  
Lizbeth Rojas Castano  
ABOGADA  
Reg. ICAL. 6459

#### IV. CONCLUSIONES:

En virtud de lo señalado en los considerandos del Capítulo anterior, se puede arribar a las siguientes conclusiones:

- 4.1. Que, mediante denuncia anónima, se presentó denuncia contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Paita; indicando presunto favorecimiento indebido en el procedimiento de contratación de la responsable de Recursos Humanos. Asimismo, el denunciante describe una serie de actuaciones que implicarían la transgresión de normas jurídicas en el proceso de acceso al servicio público y contratación de la servidora Marjorie Coronado García. No obstante, también cuestiona y denuncia una serie de actuaciones que requieren de actos indagatorios y de evaluación a efectos de garantizar el correcto ejercicio de la función pública.





Según la denuncia, la UGEL Paita efectúa la contratación del esposo de la Especialista Administrativo I - Recursos Humanos, Sra. Marjorie Coronado García; sin embargo, los servicios se tramitan y cancelan a favor de otra persona de nombre Dalia Ganoza Rodríguez, quien nunca se apersona a la entidad ni es conocida en el área usuaria de la contratación. Asimismo, denuncia que la señora Marjorie Coronado García, como responsable de recursos humanos realiza actos de hostigamiento contra servidores, como el caso de Fausto Barba Sosa y Rossana Panta Rojas, sumado a que ejecuta acciones de desplazamiento de manera arbitraria favoreciendo a sus familiares y conocidos. Agrega, que la responsable de Recursos Humanos incumple sus obligaciones de registrar su ingreso e incumple la jornada laboral debido a actos de expreso favorecimiento de la dirección. Asimismo, también se denuncia la presunta contratación irregular del señor Víctor Hugo Coronado García, quien sería hermano de la Subgerente de Recursos Humanos Marjorie Coronado García. Finalmente, comunica que la entidad que dirige, con expresa opinión del área de recursos humanos, autorizó abonos irregulares a personal CAS durante el mes de diciembre de 2024, sin existir ningún sustento normativo ni ley habilitante, resultandos favorecidos: Marjorie Coronado García, Rossana Panta Rosas, Mariana Flores Chira, Miriam Paiva Mendoza, José Andrés Rivas Chong, Eda Albán Vargas, Olivia Zulema Oviedo Timaná y Juana Gómez Semaqué.

- 4.2. Que, de la revisión del acervo documentario contenido en los Folders N.° 01 y N.° 02, se advierte que la contratación de la abogada Dalia Ghilda Ganoza Rodríguez, correspondiente principalmente al año fiscal 2023, se realizó bajo la modalidad de locación de servicios, acreditándose mediante documentación sustentatoria (requerimientos, términos de referencia, órdenes de servicio, informes de actividades, conformidades y recibos por honorarios electrónicos) la efectiva prestación del servicio a favor de la Entidad, conforme a lo expuesto en el análisis precedente, si bien existe sustento documental que acredita la prestación del servicio y la conformidad del área usuaria, se ha evidenciado que dichas contrataciones se efectuaron sin contar previamente con la certificación de crédito presupuestario, lo cual contraviene la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, configurando una deficiencia en la programación y ejecución del gasto.
- 4.3. Que, respecto a las acciones de personal contenidas en el Folder N.° 03, referidas a las rotaciones internas de los servidores Rosana Eidená Panta Rosas y Segundo Fausto Barba Sosa, se concluye que estas se realizaron dentro del marco de las facultades de dirección de la Entidad, no evidenciándose vulneración de derechos laborales ni transgresión de la normativa vigente.
- 4.4. Que, respecto al proceso de postulación del señor Víctor Hugo Coronado García, se ha verificado el cumplimiento formal de los requisitos establecidos en la normativa aplicable; sin embargo, corresponde que las instancias competentes evalúen la posible existencia de conflicto de interés o nepotismo, a efectos de descartar cualquier favorecimiento indebido.
- 4.5. Que, en cuanto al presunto otorgamiento de beneficios económicos adicionales al personal bajo el régimen CAS durante el año 2024, de la revisión de la documentación administrativa y registros correspondientes, no se ha encontrado evidencia que sustente la existencia de pagos irregulares, por lo que se descarta dicho extremo, y de acuerdo a las respuestas que emitieron los documentos del personal clave, los cuales confirman que la documentación es emitida por sus representadas, es veraz; razón por la cual se debe proceder al ARCHIVO de la presente denuncia.

  
Crisly Elizabeth Rojas Casiano  
ABOGADA  
Reg. ICAL. 6459



CÓDIGO: «0009799980»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009799980>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.





V. **RECOMENDACIONES:**

*Luego del análisis y valoración de los antecedentes y las posteriores conclusiones, la suscrita recomienda al Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción / Oficina de Integridad Institucional, la implementación de las recomendaciones siguientes:*

- 5.1. **ARCHIVAR** la presente denuncia, al no haberse encontrado indicios de irregularidades y/o actos de corrupción, en que se hubiere incurrido.
- 5.2. **REMITIR** copia del presente informe al denunciante a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano, para las acciones que considere pertinentes.
- 5.3. **DERIVAR** copia del presente informe y de sus anexos a la Unidad de Gestión Local Paita, para conocimiento.

*Es todo lo que informo a usted para los fines que estime pertinente*

Atentamente,

**LEIDY ELIZABETH ROJAS CASIANO**  
Abogada de la Oficina Regional Anticorrupción /  
Oficina de Integridad Institucional

